



ACTA 2010/9 DEL AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN CON CARÁCTER ORDINARIO DEL DIA 27 DE JULIO DE 2010

Presidente

Dña. ASUNCION LLORENS
AYELA

Concejales

D^a. M^a LORETO FORNER MARCO
D. ADRIAN CARRILLO VALERO
D. RAFAEL SALA PASTOR
D^a. ROSA POVEDA BROTONS
D. ANTONIO GARCIA TERUEL
D. TOMAS MAXIMO POVEDA
IVORRA
D^a. M^a LORETO MARTÍNEZ
RAMOS
D^a. M^a DEL CARMEN MEDINA
TORRICO
D. SEBASTIÁN CAÑADAS
GALLARDO
D^a. M^a PAZ ALEMANY
PLANELLES
D. VICENTE MANUEL VERDU
TORREGROSA
D^a. M^a LORETO BROTONS
ARACIL
D. JOSE VICENTE CUEVAS
OLMO
D^a. M^a TERESA IBORRA
ALCARAZ
D. JOSE ANTONIO BERMEJO
CASTELLO
D. JUAN VICENTE FERRER
GOMIS

Secretario

ESTEBAN CAPDEPÓN
FERNÁNDEZ

Interventor

D. JOSE A. BERNABEU
BERENGUER

En Mutxamel, a 27 de julio de 2010, siendo las 20:30 horas, se reúnen en el Salón de Plenos, bajo la Presidencia de LA ALCALDESA, Dña. ASUNCION LLORENS AYELA, los señores componentes del Ayuntamiento Pleno que se expresan al margen, al objeto de celebrar la sesión con carácter Ordinario para la que previamente se había citado.

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE
Nº 2010/8

El Sr. Carrillo Valero (EUPV-L'ENTESA) propone las siguientes correcciones al acta nº 2010/8:

- En el punto 4.6 en mi segunda intervención cuando dice: “Existiría reparo de Intervención en el caso de que se haga un gasto referente a algo donde no tenemos competencia...” me gustaría que dijera “Hay reparo de intervención porque hay un gasto que no nos corresponde porque no tenemos competencias”

Y al final de mi intervención en este mismo punto, cuando dice: “... existen esos informes técnicos nos guste o no, otra cosa es la necesidad de que nosotros acometamos la obra”, me gustaría que dijera: “... a pesar de los informes en contra, mi grupo apoya el proyecto pero cuestionamos la ubicación.”

- En mi intervención del punto 6.2 me gustaría que se añadiera al final de la intervención el siguiente párrafo: “... les puede forzar en algún momento, incluso a ustedes, a actuar en alguna forma no correcta.”

Se acuerda la aprobación del acta de la sesión precedente nº 2010/8, previa comprobación por el Sr. Secretario, para su inclusión en acta, de la transcripción literal de la grabación respecto de las intervenciones del Sr. Carrillo en los puntos 4.6 y 6.2.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES.

Se da cuenta del escrito presentado con fecha 20.07.10 y nº 9613 del RGE, de AMBARTEC Gestión y Proyectos S.L.U y E.A Estudio de Arquitectura S.L.P, por la que se hace entrega de la documentación relativa a los trabajos de “Informe de sostenibilidad ambiental” y “Estudios previos de Paisaje del Plan General de Mutxamel”, y concierto previo del PGOU.

3. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

3.1 Información pública de la Modificación nº 30 de las NN.SS del Planeamiento Municipal

La justificación de la conveniencia y oportunidad de la presente modificación nº 30, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, viene dada por el ejercicio de las competencias que son propias de la administración Local y que se determinan en el art. 5 de la Ley 16/2005 de 31 de Diciembre, de la Generalitat Valenciana, Ley Urbanística Valenciana.

Resultando que la redacción o la modificaciones de los planeamientos generales es una competencia atribuida a los Municipios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana.

Las modificaciones de los Planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido en cada tipo de Plan. (Artículo 94 de la LUV)

Considerando que las modificaciones propuestas, por ser una determinación de la ordenación pormenorizada, tal como se estipula en el art. 37.1. de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana, la competencia para la aprobación definitiva es municipal, según determina el art. 37.2 de la citada Ley.



Resultando que la competencia para adoptar este acuerdo corresponde al Ayuntamiento Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta, según lo que dispone en los artículos. 22.2 c) y art. 47.2.II) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, SE ACUERDA:

Primero.- Someter el Expediente de Modificación Puntual nº 30 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal a información pública por plazo de un mes, mediante la publicación del presente acuerdo en el DOCV, en el Diario “Información” de Alicante y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Mutxamel, a efectos de que durante el mismo pueda ser consultado el expediente en la Unidad Administrativa de Tramitación Urbanística de al ATAC, a efectos de alegaciones o reclamaciones frente al mismo.

Segundo.- Si no se formulan alegaciones o reclamaciones respecto de esta Modificación nº 30, se entenderá definitivamente aprobada, remitiendo anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Alicante del texto íntegro de la Modificación normativa, y copia a la Conselleria competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio, entrando en vigor conforme a la normativa de régimen local y urbanística una vez transcurrido el periodo de vacatio legis prevista.

Tercero.- Que por la Alcaldía se adopten las medidas ejecutorias que resulten precisas.

Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor de los grupos municipales PSOE y EUPV-L'ENTESA, y 8 abstenciones del grupo municipal PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 21.07.10.

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cañadas Gallardo (PP): El voto de nuestro grupo va a ser abstención, pues no entendemos que esta modificación tenga sentido ahora cuando se está redactando el Plan General, pues debería tener el mismo tratamiento que otras modificaciones (fichas urbanísticas,...) que se han traído y no se han hecho, más cuando había solicitudes y peticiones presentadas de empresas y particulares de hace mucho tiempo y esperando que se les dé solución.

Tampoco entendemos la urgencia en la aprobación de este punto, pues afecta al casco urbano en sólo dos zonas como son Peñacerrada y el Hort de Ferraz, y además cuando los Planes Especiales todavía se están redactando.

Con respecto a esta modificación nº 30, decir que existe un párrafo que nos genera dudas referente a la justificación de la conveniencia y que dice que “*este proyecto no supone incremento de densidades ni de superficies construidas ya que el número de plantas previsto es de PB+2*” que es el permitido en la Norma nº 17 vigente. Pero lo que decía la disposición transitoria primera sí lo modifica, y de ser PB+2 a no ser PB+2 y solo remitirse a lo que había construido anteriormente creo que sí supone un incremento de superficie edificada.

Sr. Carrillo Valero (EUPV-L'ENTESA): En un primer momento, cuando se me expuso la modificación nº 30 de las NN.SS, mi planteamiento fue el mismo que el del grupo PP, al haber otras situaciones que no se llevaron adelante motivado por el hecho de estar en proceso de redacción el Plan General de Ordenación Urbana. Pero luego estudiándolo más detenidamente creo que la posición no es la misma, pues veo que la Administración con el ánimo de salvaguardar los intereses tanto generales como particulares, muchas veces es muy lenta, así desde el año 2002-03 que se empezó la tramitación de la modificación nº 17 de las NN.SS hasta su aprobación, se tuvo a todos los ciudadanos afectados por la misma sin poder hacer nada por mucho tiempo, y encima a ese Sector afectado por el Plan de Peñacerrada y Hort de Ferraz, todavía se les castigaba más al no estar elaborados los Planes Especiales necesarios para poder llevar a cabo sus obras. Por ello entiendo que si lo que se pretende es cambiar solamente una parte de la ordenanza sin necesidad del trámite de aprobación de Consellería, es decir, un trámite fácil sin implicar, como otros, la realización de zonificaciones etc..., en este caso sí me decanto por su aprobación que permite que los ciudadanos puedan realizar sus obras, y en donde vamos a aprobar algo que después no va a ser alterado en sus Planes Especiales. Lo único que hacemos es adelantar tiempo facilitando a los vecinos que puedan construir sus viviendas. Por eso el voto de mi grupo va a ser a favor.

Sra. Poveda Brotons (PSOE): Traemos a aprobación esta modificación porque en la disposición transitoria de la modificación nº 17 de las NN.SS y hasta que se aprueben los Planes Especiales del Hort de Ferraz y Peñacerrada, se impedía construir en parcelas consolidadas PB+2, pudiendo solo reformar la que ya tenían. Esta modificación viene a agilizar la petición de los vecinos de esas zonas de invertir en el casco antiguo y rehabilitar esas viviendas. Se modifica simplemente el hecho de que en las casas consolidadas puedan rehabilitarse en los términos que dicen las NN.SS de PB+2. Además se permite un fondo edificable máximo de 20m.

El Sr. Cañadas Gallardo (PP) pregunta a la Sra. Poveda que, si la razón es la explicada porque no se autoriza en todo el casco tradicional histórico y no solo a las zonas afectadas por Peñacerrada y Hort de Ferraz. Además entendemos que existe aumento de superficie construida.

En cuanto a lo dicho por el Sr. Portavoz de EUPV-L'ENTESA, decir que lo que aprueben los Planes Especiales del Hort de Ferraz y Peñacerrada y en el PGOU, está todavía por venir. Además también es verdad que lo que proponíamos de cambio de una ficha urbanística también era competencia de aprobación municipal, pues se basaba en una ley de rango superior y no se hizo, más cuando existen peticiones presentadas para llevar a cabo actividades comerciales, industrial, etc... y me consta por informes verbales que sí se puede hacer, aunque no sé porque no se hace.

En contestación al Sr. Cañadas, el Sr. Carrillo Valero (EUPV-L'ENTESA) manifiesta que para poder modificar la Ficha urbanística Nº 11 era preciso hacer primero un estudio de zonificación, especificando que actividades se podía hacer en una zona u otra, y es lo que se está haciendo ahora en el Plan General de Ordenación Urbana.

En relación a lo planteado por el Sr. Portavoz del PP, la Sra. Poveda Brotons (PSOE) contesta que las únicas zonas afectadas son las de Peñacerrada y Hort de Ferraz



por sus Planes Especiales, pues en cualquier otra, la modificación nº 17 ya está aprobada por lo que pueden edificar. Con respecto a la referencia hecha a los DIC's decir que tienen una tramitación más compleja al tratarse de una modificación estructural, igualándose en cuanto a la tramitación a lo que se está haciendo ahora con el PGOU. Por tanto se trata de situaciones diferentes.

3. 2 Propuesta de Programación para su ejecución directa del PAI AERÓDROMO de Mutxamel.

Con fecha 29 de marzo de 2010, se suscribió Protocolo de Actuación entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la mercantil Aeródromo de Mutxamel S.L., para el desarrollo urbanístico del aeródromo de Mutxamel.

La Estipulación SEGUNDA.- COMPROMISO DEL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL, del mencionado Protocolo, determina que:

“2.1.- 2.1 Compromisos en relación con la urbanización del ámbito del aeródromo.

1. El Ayuntamiento de Mutxamel, de conformidad con su voluntad política y su modelo de desarrollo económico, se compromete a tramitar, aprobar y ejecutar cuantos documentos urbanísticos resulten necesarios para adecuar la ordenación urbanística del aeródromo a sus necesidades reales actuales y permitir el desarrollo futuro del mismo, todo ello ajustándose a las directrices que puedan establecerse en el Plan de Instalaciones Aeroportuarias de la Comunidad Valenciana, AEROPAT. Dichos documentos urbanísticos deberán regular las oportunas compensaciones en relación a los costes de urbanización relativos a la red primaria adscrita a soportar por Aeródromo de Mutxamel, SL, para mantener el principio de proporcionalidad en el reparto de cargas previstas en el PRIM RIOPARK.

2. Además, el Ayuntamiento se compromete a incorporar en el PGOU que se está tramitando en la actualidad, las previsiones necesarias de ampliación y ordenación del Aeródromo que puedan requerirse para el correcto ajuste a las directrices del futuro Plan de Instalaciones Aeroportuarias de la Comunidad Valenciana y la previsión orientativa de ampliación y ordenación del Aeródromo expuesta en el Anexo II.

3. El Ayuntamiento de Mutxamel, adoptará a la mayor brevedad posible el acuerdo de programación mediante gestión directa del ámbito urbanístico de actuación del aeródromo.

4. La condición de Agente Urbanizador será atribuida a la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel, S.L.U, que percibirá las cantidades que legalmente le correspondan en concepto de Beneficio del Urbanizador...

5. El Ayuntamiento o la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel, S.L. instará de forma inmediata la elaboración de cuantos documentos sean necesarios para que se proceda a la mayor brevedad posible a la exposición pública de la correspondiente Alternativa Técnica, comprensiva del Plan Especial, P.R.I.M, en su

caso, Proyecto de Urbanización y Proposición Jurídico Económica. Concluido el plazo de exposición pública se procederá a la inmediata resolución de las alegaciones eventualmente presentadas y a la aprobación provisional. Se remitirá sin dilación la correspondiente documentación a la Consellería, dada su competencia para aprobar definitivamente, al modificar el Plan Especial la ordenación estructural y zonas verdes.”

Considerando que los acuerdos sobre programación son competencia del Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo estipulado en el Art. 3 del Decreto-Ley 1/2008, de 27 de junio, del Consell, de medidas urgentes para el fomento de vivienda y suelo, que modifica el Art. 128 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, pudiendo formular la programación directa mediante su organización propia o a través de sus entes instrumentales.

Los compromisos de inversión y gestión asumidos por la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel, S.L serán los recogidos en el Protocolo suscrito con la entidad propietaria de los terrenos objeto de actuación, siendo que en dicho documento se establece que la entidad propietaria de los terrenos abonará a la empresa urbanizadora la totalidad de las cantidades que por honorarios, gastos de gestión, financieros y beneficio del urbanizador se puedan devengar, con la suficiente antelación a su devengo y pago por parte de la urbanizadora, así como que la totalidad de cargas de urbanización serán abonadas en metálico.

Procede por tanto, en desarrollo del Protocolo firmado, elevar la presente Propuesta al Ayuntamiento Pleno, para la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Programar el Sector Aeródromo del Plan Parcial Rio-Park mediante gestión directa, cuya tramitación se llevará a cabo según lo dispuesto en el Decreto-Ley 1/2008, de 27 de junio y Ley 16/2005, Urbanística Valenciana.

2.- Encomendar la gestión del Programa de Actuación Integrada a la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo de Mutxamel S.L., quien se encargará de la elaboración de cuantos documentos urbanísticos sean necesarios y que percibirá por ello las cantidades que legalmente le correspondan en concepto de Beneficio del Urbanizador.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EUPV-L'ENTESA y PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 21.07.10.

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Se trata de uno de los proyectos incluidos dentro del Programa de Actividades de la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo de Mutxamel S.L., en el que votamos a favor, por lo que nuestro voto también va a ser favorable a la aprobación de este proyecto. Solo decir que nos gustaría que se informara a los vecinos



de la zona afectada (Río Park) de todas las actuaciones que se van a llevar a cabo, al estar previsto un cambio de aprovechamiento urbanístico.

Informa la Sra. Alcaldesa que se va a llevar a cabo un Plan de Participación Pública.

Sr. Carrillo Valero (EUPV-L'ENTESA): Entiendo necesario un Plan de Participación Pública.

Sra. Poveda Brotons (PSOE): Con la aprobación de este proyecto lo que se hace es avanzar en el Programa que ya aprobamos de encomendar a la Empresa Municipal la gestión directa del programa del Sector del Aeródromo.

3.3 Propuesta de continuación del PAI MOLI FOC

El Pleno 2 de febrero de 2007, se acordó la aprobación del P.A.I. Molí Foc y redacción de nuevo Proyecto de Urbanización, según expediente que se inicia por la mercantil “Ederco Construcciones S.L.”, quien solicita la obtención de la condición de Agente Urbanizador presentando la documentación del Programa de Actuación Integrada, Documentación de Homologación, Plan de Reforma Interior y Anteproyecto de Urbanización del núcleo “Moli Foc”, y que posteriormente concurren en Proposiciones Jurídico-Económicas la propia mercantil “Ederco Construcciones S.L.” y la “Agrupación de Interés Urbanístico del Sector Moli Foc de Mutxamel”.

Contra dicho acuerdo se interpuso por EDERCO SL recurso contencioso-administrativo

El escrito de EDERCO CONSTRUCCIONES SL presentado el pasado día 15.07.10 en el que propone poner fin al RCA Nº 736/2007 interpuesto por dicha mercantil contra el acuerdo plenario de fecha 2.01.07.

Los reunidos acuerdan:

PRIMERO: Ratificar el acuerdo de 2 de febrero de 2007 de aprobación del Programa de Actuación Integrada de la zona clasificada como Suelo urbano Zona 4a y situada en la Urbanización “Molí Foc”:

SEGUNDO: Que se conceda un plazo de 10 días de audiencia a los dos proponentes iniciales “Ederco Construcciones S.L.” y la “Agrupación de Interés Urbanístico del Sector Moli Foc de Mutxamel”, sobre la solicitud de presentar la documentación del Anteproyecto de urbanización por EDERCO CONSTRUCCIONES SL y así obtener, la citada mercantil, la condición de urbanizador.

Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor de los grupos municipales PSOE y EUPV-L'ENTESA, y 8 en contra del grupo municipal PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 21.07.10.

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Nuestro grupo votó en contra de la aprobación de este PRI en enero de 2007 basándonos en que los informes técnicos decían que no era correcto, y que incluso había aspectos que no podían subsanarse. Además no entendíamos porque se debía aprobar con la antigua LRAU cuando iba a entrar en vigor la nueva ley urbanística que favorecía a los vecinos. En aquel momento se votó a favor por el equipo de gobierno basándose en que se debía avanzar en este tema, y leo la intervención del Sr. Bernabeu Pastor (PSOE), que dice: “... *de acuerdo con los informes técnicos, el proyecto de urbanización tiene unas deficiencias que no se pueden subsanar, por lo que se les dice que tienen que presentar un nuevo proyecto. Lo que se trata es no paralizar su tramitación y que se tramite su inicio conforme con la anterior Ley.*” “*Lo que se pretende con ello es que el procedimiento no se eternice y que todo el trabajo previo que se ha hecho, por razones de eficacia y eficiencia, no se tenga que repetir.*”, pero estamos en julio de 2010 y si eso no se llama eternizar un proyecto, no lo entiendo. Ya dije en Comisión que si lo que se trataba era de ratificar el mismo acuerdo que se adoptó en 2007, en el que votamos en contra, no puede ser nuestro voto ahora distinto a aquel.

Sr. Carrillo Valero (EUPV-L'ENTESA): En el punto segundo del acuerdo de enero de 2007 se decía: “*Que se proceda a la redacción de un nuevo anteproyecto de urbanización donde queden subsanadas las deficiencias indicadas por el Ingeniero de Caminos Municipal...*” por lo que reconocíamos que el proyecto no estaba en condiciones, pero lo que viene ahora a este Pleno es el conceder trámite de audiencia a la mercantil y a la AIU para ver la posibilidad de poner en marcha este proceso, buscando el Ayuntamiento fórmulas que puedan llevarse a cabo tanto por los vecinos como por el urbanizador.

Sra. Poveda Brotons (PSOE): Como decía en el acuerdo de 2007 se trataba de redactar un nuevo proyecto, concediendo un plazo de 45 días a ambas partes para su redacción, aunque no se hizo. La empresa EDERCO presentó un RCA contra este acuerdo plenario, y ahora nos pide que impulsemos nuevamente la tramitación, retirando el contencioso interpuesto y aceptando el acuerdo de 2007. Ahora lo que se trata es de conceder un plazo de 10 días a las partes para que aleguen y valoren si se impulsa nuevamente el acuerdo del 2007, por lo que en el acuerdo que se somete a aprobación hoy no se da por cerrado nada.

Recuerda el Sr. Cañadas Gallardo que, como ha dicho la Sra. Portavoz del PSOE, en el pleno de 2007 se les concedió a ambas partes un plazo de 45 días para que subsanaran el proyecto, sin que se presentara nada. Ahora se les concede un plazo de 10 días, plazo en el que igual sí le da tiempo suficiente para presentar el proyecto, pero lo que propone en su escrito el aspirante a urbanizador (EDERCO) es retirar el contencioso y obtener la condición de urbanizador.

Explica la Sra. Poveda Brotons (PSOE) que se trata de dos cosas diferentes, pues el punto segundo de la propuesta dice que se concede un plazo de 10 días para valorar la solicitud realizada por Ederco de presentar la documentación del anteproyecto y recibir



la condición de urbanizador, en ningún caso se le concede la condición de urbanizador ni tienen que presentar en ese plazo el anteproyecto.

3.4 Informe propuesta del estado de tramitación del SECTOR 6-III y remisión, en su caso, a la CTU de Alicante de la documentación preceptiva.

Explica el Sr. Secretario por la mercantil Castelló Construcciones e Infraestructuras, S.L, se ha presentado la documentación solicitada por la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, para su remisión a la Dirección Territorial de Urbanismo, según requerimiento efectuado por dicho Organismo con fecha de RE 17.05.10.

Los reunidos, visto dictamen de la Comisión de ATAC de 21 de julio, acuerda:

Primero.- Considerar presentada la documentación requerida por la la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda

Segundo.- Remitir dicha documentación a la Dirección Territorial de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de Alicante y a la Dirección General de dicha Consellería.

Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor de los grupos municipales PSOE y EUPV-L'ENTESA, y 8 abstenciones del grupo municipal PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 21.07.10.

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Me surge la pregunta si con la presentación de estos documentos, se entienden subsanadas todas las deficiencias requeridas por Consellería, no solo las referidas a los informes sectoriales sino también las relativas al cumplimiento de las reservas de zonas verdes, la incorporación de las fichas de planeamiento de usos compatibles, entre otras, pues a mediados de agosto se cumple el plazo para su remisión a dicho Organismo. Adelanto mi abstención pues fue la postura mantenida cuando se trató este punto en anterior vez.

Contesta el Sr. Secretario que las requeridas por Consellería y que ha presentado el urbanizador sí.

Sr. Carrillo Valero (EUPV-L'ENTESA): Por parte de Castelló Construcciones existe una voluntad total y absoluta de iniciar el Plan relativo al Sector 6-III. En su día, hubo problemas porque Consellería consideró que nos habíamos extralimitado en el tiempo para su tramitación a consecuencia de que la documentación no se había presentado, concediéndonos un plazo para ello. Y lo que decidimos ahora es que el acuerdo se tramite, pues tanto la AIU como la urbanizadora van al unísono y haciendo fuerza para poder llevarlo adelante.

Sra. Poveda Brotons (PSOE): Con este acuerdo se remite la documentación requerida por Consellería y cumplimos el plazo marcado, por lo que sigue la tramitación del expediente, y esperamos que en breve se pueda resolver.

3.5 Informe sobre el cumplimiento del apartado quinto del acuerdo plenario de fecha 27.04.10 sobre aparcamientos en la promoción de VPO de la C/San Francesc

El Ayuntamiento en pleno en sesión celebrada el pasado 27 de abril de 2010, acordó prestar conformidad al Informe propuesta del Secretario general de la Corporación en relación a la modificación del Proyecto de edificación de viviendas en la C/San Francesc nº 52 respecto del acuerdo adoptado el pasado día 23 de febrero de 2010 según el informe, de 18 de diciembre de 2009, de don xxx, Arquitecto Jefe de los Servicios Técnicos municipales, relativo a la modificación del Proyecto de edificación de viviendas en la C/ San Francesc nº 52 instado por VIVIENDAS ASPE SL en el cual se planteaba la cuestión de la Normativa vigente aplicable a dicha solicitud.

En el apartado Quinto del acuerdo de 27 de abril de 2010 se disponía que se considera legal la aplicación de la situación 3ª o 4ª y en consecuencia debe requerirse a la mercantil VIVIENDAS ASPE S.L, a fin de que acredite la disposición de aparcamiento en situación 3ª o 4ª, y con ello poder culminar la eficacia del acuerdo plenario de 23 de febrero de 2010.

Dichas situaciones se refieren a:

- Situación 3ª: en edificio exclusivo para este uso, en plantas de pisos.
- Situación 4ª: en aparcamientos públicos de promoción municipal o privados en el subsuelo, en edificios o manzanas exclusivas.

Para cumplir el condicionante del acuerdo plenario y conforme a la Norma vigente de conformidad con ambos acuerdo plenarios: “deberá acompañarse al proyecto la plazas precisas en situación 3ª o 4ª a menos de 200 metros del edificio para el que solicita licencia, así como las garantías necesarias de la disponibilidad material de dichas plazas de aparcamiento.”

Por todo ello se ha requerido a la mercantil VIVIENDAS ASPE S.L, para que aporte documento de disponibilidad material de las plazas de aparcamiento para 9 viviendas a menos de 200 metros de distancia de la promoción sita en c/ San Francesc nº 52.

Por dicha mercantil se ha aportado la documentación acreditativa de las nueve plazas de aparcamiento con garantías necesarias de su auténtica y material disponibilidad para las viviendas de la C/ San Francesc, a menos de 200 metros de distancia.

Por todo lo cual, se acuerda:

Prestar conformidad al documento de disposición de las 9 (nueve) plazas de garaje para que los potenciales adquirentes de las viviendas de VPO de la C/ San Francesc puedan disponer de plaza de aparcamiento.



Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor de los grupos municipales PSOE y EUPV-L'ENTESA, y 8 en contra del grupo municipal PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 21.07.10.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Este acuerdo plenario procede de otro anterior de fecha 23.02.10 donde se planteó una modificación del proyecto y donde existía un informe del arquitecto municipal que decía que no se cumplía estrictamente la legalidad. Por ello solicitamos informe jurídico para poder votar a favor, pero no se nos hizo entrega del mismo, por lo que nuestro voto fue en contra de la aprobación. Posteriormente con fecha 27.04.10 se presentó el informe jurídico donde decía que si dichas plazas de aparcamiento no se dotaban en ese mismo edificio existía la posibilidad de que se hiciera en sitios colindantes. Ahora “Viviendas Aspe S.L” presenta un documento en el que expone que: “Ceus Miramar S.L”, es propietaria de la practica totalidad de un edificio ubicado entre las calles Alfonso XII, Denia y Pasaje Rabel.../.... Concretamente es propietaria de 40 plazas de garaje libres, procediendo en este acto a facilitar la disponibilidad de 9 plazas de garaje al efecto de cumplimentación de los requisitos legales, disponibilidad que lleva a cabo de acuerdo con las condiciones económicas pactadas con los comparecientes en documento aparte y que tendrá una duración mínima de un año a partir de la finalización de las obras de construcción del edificio de la C/San Francisco nº 52”. La propuesta de acuerdo que se trae hoy a aprobación dice: *“Por dicha mercantil se ha aportado la documentación acreditativa de las nueve plazas de aparcamiento con garantías necesarias de su auténtica y material disponibilidad para las viviendas de la C/ San Francesc”* sin embargo no vemos muy claro que con este documento se cumpla el apartado quinto del acuerdo plenario de fecha 27.04.10. Además hay otro condicionante, como es el hecho de que se haya sacado a pública licitación, con un nuevo pliego de condiciones, lo que puede suponer que exista otro licitador que se subrogue en la obra y continúe con ella, y me pregunto ¿el acuerdo con Ceus Miramar, S.L continuará vigente?. Por todo ello, nuestro voto va a ser en contra.

Sr. Carrillo Valero (EUPV-L'ENTESA): Lo que sí reconoce el Portavoz del PP es que en el Informe del Sr. Secretario Municipal quedó claro la posibilidad de que las plazas de garajes no estén en el mismo edificio, permitiendo la Ordenanza vincular plazas de aparcamientos a ese edificio. Ahora bien los particulares que compran un piso no están obligados a la vez a comprar una plaza de aparcamiento, por eso la empresa “Ceus Miramar, S.L” se compromete a mantener esas 9 plazas aparcamientos hasta un año desde la finalización de la obra, para que los posibles adquirentes de las viviendas de VPO de la C/ San Francesc puedan disponer de plaza de aparcamiento. Por tanto la actuación es correcta.

Sra. Poveda Brotons (PSOE): Se trata aquí de llevar el apartado quinto del acuerdo plenario a cumplimiento, al igual que se hace con otras promociones de viviendas. Se ofrecen plazas de aparcamientos por el promotor, plazas que se pueden adquirir o no por los adquirentes de las viviendas, si bien tiene el promotor que garantizar que están a su disposición a menos de 200 m. del edificio objeto de construcción. En el caso que se subrogue otro promotor, también tendrá que cumplir con esta condición pues se encuentra dentro de las obligaciones para las construcciones de las viviendas.

El Sr. Cañadas Gallardo (PP) dice que en la propuesta no se refleja ese último supuesto a que se refiere la Sra. Portavoz del PSOE.

Contesta la Sra. Poveda Brotons (PSOE) que no se refleja porque se trata de una condición para la construcción de viviendas, a que deberá acogerse también el nuevo urbanizador.

3.6 Informe municipal sobre la exposición al público del Plan General de Sant Joan

La Corporación, por unanimidad de los grupos municipales, presta conformidad a los Informes del Sr. Arquitecto Municipal, D. xxIngeniera Municipal de Caminos, D^a. xx, e Informe jurídico de la Jefatura del Servicio de Urbanismo, que literalmente se reproducen:

*“xx, Arquitecto Municipal de este Ayuntamiento, a solicitud de fecha 10 de junio de 2.010, T.M.A.G. AREA DE TERRITORI, AMBIENTAL I DE LA CIUTAT, con relación con la INSTANCIA DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2.010 Y R.G.E. 7.479, de D Pablo Celdrán de Paz, CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE, con relación a la **REVISIÓN P.G.O.U. SANT JOAN D'ALACANT,***

ANTECEDENTES:

- *Informe del Jefe de los Servicios Técnicos de fecha 4 de diciembre de 2.008.*

*Examinada la documentación remitida por el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, vista la ordenación vigente establecida por la Homologación de las Normas Subsidiarias a la LRAU y ciñéndose este informe a la ordenación propuesta por el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, en los límites con el Término Municipal de Mutxamel, se emite el siguiente **INFORME:***

Con relación al informe emitido por el Arquitecto Jefe de los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento

1. *La línea límite entre ambos términos municipales se ajusta a la acordada por ambas Corporaciones en sus acuerdos plenarios.*

*Con relación a los **Suelos Dotacionales:***



2. *La versión presentada mantiene la calificación de Zona Recreativa-Deportiva pRD la parte del **campo de futbol y pista de atletismo** de Mutxamel, situada en Termino Municipal de Sant Joan d'Alacant.*

No obstante, reduce la zona calificada como pRD introduciendo una parcela residencial con calificación ADO –Viviendas Unifamiliares Adosadas- que impedirá, o al menos dificultará, por obstruir el acceso a fachada, la libre evacuación del campo de futbol. A mayor abundamiento complicará aún más, el déficit de aparcamiento público de la zona.

Así mismo parte de zona deportiva, en la zona de las pistas de tenis, es calificada como ADO –Viviendas Unifamiliares Adosadas-.

Con relación a la Red viaria de carácter Estructural:

3. *En relación a la cubierta de la autovía, su calificación pasa a ser pRV –RED VIARIA PRIMARIA o ESTRUCTURAL.*
4. *Con relación a las conexiones establecidas en el PGOU vigente, desaparecidas en la versión SEPTIEMBRE 2.007, la versión presentada tan solo mantiene la necesaria continuidad de los viarios con calificación de Red Primaria según las Normas Subsidiarias de Mutxamel, en el caso de la Avenida de Alicante. Consiguientemente, establece tan solo dos conexiones adicionales sitas a más de 1,3 Kilómetros al oeste (con la CV 821) y a más de 2,0 Kilómetros al este (con el enlace carretera CV 800).*
5. *Se mantiene la propuesta del PGOU de **prolongación de la calle Rafael Altamira**, a la altura del Instituto nº 1, a través del Término Municipal de Sant Joan d'Alacant y su entronque con la CV-821 y la Ronda San Vicente- Sant Joan d'Alacant.*
6. *La versión presentada mantiene el desfase de 10 grados entre alineaciones detectado entre la **prolongación de la calle Serra d'Alfaro** en Mutxamel y la calle Rajoletes, en Sant Joan d'Alacant.*

Visto el grado de consolidación de cada municipio la posible rectificación de la alineación tendría que realizarse, en su caso, en el tramo recayente en el T.M. de Sant Joan d'Alacant, no encontrando en el expediente justificación o análisis de la propuesta planteada en su día.
7. *La versión presentada “remata” la calle “**Camí la Rula**”, con calificación de **red primaria viario** según las vigentes Normas Subsidiarias de Mutxamel, en un “cul-de-sac”. A mayor abundamiento, el ancho mínimo de dicha vía es inferior al fijado en las nuestras vigentes Normas -12 mts.*

Con relación a las zonas de ordenación:

8. *Respecto al Sector 9.2 “**La Princesa**” el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de abril de 2.008, 7.5 Emisión Informe Técnico Plan Parcial Sector 14*

La Princesa del P.G.O.U de Sant Joan d'Alacant prestando conformidad al informe emitido por el Director del Área de ATAC del que se extracta:

“...Revisada la documentación presentada se observa que se trata de un sector que fue incluido por el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, en el expediente de Homologación de los sectores 12, 13, 14 y Parque Ansaldo, siendo aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada el 3 de mayo de 2.004.../...No obstante, con la restitución de la línea límite de términos entre Mutxamel y Sant Joan d'Alacant, aprobada por los Ayuntamientos Plenos en sesiones de 30 de noviembre de 2004 y 8 de febrero de 2005, respectivamente, se ha detectado que parte de los terrenos ordenados por el Plan Parcial se encuentran situados en el Término Municipal de Mutxamel, con una superficie aproximada de 20.000.- m2., desconociéndose superficie y la calificación del suelo ordenado, puesto que el Plan Parcial nada dice al respecto, por lo que deberán introducirse en el Plan Parcial esas rectificaciones relativas a los diferentes usos pormenorizados, cesiones, etc. que afectan al Término municipal de Mutxamel.

Así mismo, se informa que para poder actuar y desarrollar la propuesta de Plan Parcial presentada, sería necesario la redacción por el Ayuntamiento de Mutxamel y aprobación definitiva por la C.T.U., del correspondiente proyecto de modificación puntual de las Normas Subsidiarias, para modificar la clase de suelo y pasar de Suelo No Urbanizable, Zona 11, agrícola, que disponen ahora, a Suelo urbanizable para poder desarrollar el Plan Parcial presentado, sirviendo este expediente para regularizar al mismo tiempo, la zona del Núcleo Urbano de Penyetes, a la vista de las afecciones que dispone al día hoy con motivo de la ejecución de la obra de la autopista.”

El expediente finaliza con escrito del Sr. Alcalde Presidente de Sant Joan d'Alacant dando traslado del acuerdo de 10 de marzo de 2.009, del Ayuntamiento Pleno, adoptando acuerdo de aprobación provisional del expediente.

La ficha de planeamiento y gestión recoge la circunstancia de inclusión de parte del suelo en el término municipal de Mutxamel, sin mayor concreción. Excepción la alusión al tramo 24 entre nudo 30 y límite de la Unidad de Ejecución (en T.M. de Mutxamel), viarios de carácter estructural.

- 9. El P. P. L'Alquería, así mismo incluye aproximadamente una superficie de 2.000 m2 aproximadamente en el término municipal de Mutxamel. Dicho plan se encuentra aparentemente ejecutado desconociéndose el estado de tramitación administrativa del mismo. No se encuentra referencia alguna a la manera se va a abordar la gestión y mantenimiento del mismo, circunstancia ya reclamada en anteriores informes tanto para éste sector como para el de La Princesa.*



10. En relación con el **Sector PRI 16.3 “La Roseta”**, colindante con el sector PRI Zona 3 de Mutxamel, la versión presentada modifica los parámetros establecidos en la versión de 2.007 procurando una mayor homogeneización entre las zonas de ambos términos. Así, de la ficha de planeamiento y gestión se destacan las siguientes determinaciones:

La delimitación de la Unidad de ejecución, por su escasa magnitud y su colindancia con el PRI la "ROSETA", se vincula a éste a los efectos de su ordenación, con el que conjuntamente se desarrollará una ordenación pormenorizada de mayor coherencia. La programación de la unidad de ejecución, se realizara necesariamente con la que se establezca en el P.R.I, la "Roseta" de Mutxamel. Los valores establecidos para las zonas verdes y equipamientos, son el resultado de aplicar los parámetros contenidos en el R.O.G.T.U., sobre la edificabilidad teórica resultante de considerar un I.E.B. de 0,60 m²t/m²s, teniendo en cualquier caso un valor indicativo. La altura y edificabilidad de cada manzana, se establecerá en la Ordenación Pormenorizada, a partir de los resultados del Estudio de Integración Paisajística, con el límite establecido para cada zona. Por último, las Áreas de Reparto tienen carácter provisional, su delimitación se establecerá definitivamente en el PRI.

11. El acceso a la U.A.-3, se resuelve mediante el viario de la Red Primaria nº38: “Borde Gialma – Parque Natural” adscrito al **Sector 1.3 “Villos”** en proceso de programación. Consultada la ficha de gestión de dicha actuación ésta no incluye la posibilidad de gestión de dicho viario de modo independiente y con carácter anticipado para conseguir autonomía en la programación de la U.A.-3. Considerando aconsejable sugerirlo.

12. Con respecto al **Sector 21.1 P.R.I. “El Calvario”**, la ficha de planeamiento y gestión se destacan las siguientes determinaciones:

Calificado de suelo residual prácticamente ocupado por edificaciones consolidadas de escasas dimensiones, vincula por coherencia urbanística con el "SECTOR D" de Mutxamel, desarrollándose un P.R.I, cuya ordenación pormenorizada se adecue a la que definitivamente se establezca para el sector colindante. A tal fin, la programación de la Actuación integrada, se realizara con los criterios que conjuntamente se establezcan entre los dos municipios.

De acuerdo con dichos objetivos, y siendo un sector de creación ex-novo, proveniente de suelos clasificados como No Urbanizables, se somete a consideración la opción de clasificación de dicho sector como suelo urbanizable con diferenciación de las pertinentes Áreas de Reparto Uniparcelarias, correspondientes a las edificaciones consolidadas, habida cuenta la realidad fáctica y la diferente clasificación – Suelo Urbano en Sant Joan d’Alacant, y Suelo Urbanizable en Mutxamel- del sector. Al respecto, el aprovechamiento tipo previsto es de 0,2059 mientras que en el sector D es de 0,24 m²t/m²s.

Es cuanto informa, a los efectos procedentes, en Mutxamel, a 23 de junio de 2010.

El Arquitecto Municipal.Fdo.: xxx.”

“xxx Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de este Ayuntamiento emite el siguiente

INFORME TÉCNICO:

1. ANTECEDENTES

Con fecha 19 de noviembre de 2008, se recibe escrito del Ayuntamiento de Sant Joan, remitiendo la documentación consistente en el “Plan General de Sant Joan d’Alacant”, solicitando informe.

Con fecha 11 de diciembre de 2008, el técnico que suscribe emite informe, relativo a las infraestructuras, contenidas en la documentación aportada.

Con fecha 4 de junio de 2010, se recibe escrito del Ayuntamiento de Sant Joan, remitiendo la documentación consistente en el “Plan General de Sant Joan d’Alacant”, tras integrar en el expediente el informe de sostenibilidad ambiental, solicitando informe.

2. OBSERVACIONES

Consta el CD aportado de documentos con eficacia normativa, documentos sin eficacia normativa, documentación complementaria y resumen de la tramitación.

Con relación a la documentación presentada cabe realizar las siguientes observaciones:

2.1. Red Primaria Viarios:

En la ordenación estructural de Red Primaria Viarios, se reflejan las siguientes conexiones a nivel local, con el T.M. de Mutxamel:

- *Enlace CV-821 con Mutxamel a la calle Rafael Altamira*
- *Avenida de Alicante*

A diferencia de la red primaria definida en las Normas Subsidiarias de Mutxamel, que incluye las conexiones con el término municipal de Sant Joan siguientes:

- *Enlace CV-821 con Mutxamel a la calle Rafael Altamira*
- *Camí La Rula*
- *Avenida de Alicante*
- *Prolongación de la calle Mare de Deu del Pilar*
- *Prolongación de la calle Joan XXIII*



Con relación a las características de la conexión con la avenida de Alicante, se incluye una plataforma de reserva para transporte público; aspecto a considerar en el estudio de alternativas del futurible “Proyecto de urbanización de la Avenida de Alicante. Fase II. Mutxamel”.

2.2. Red Agua Potable:

En la ordenación estructural de Red de Agua Potable, quedan reflejadas diversas conducciones, entre las que se encuentran las que afectan a Mutxamel, por estar incluidas en su término municipal:

- *Conducciones pertenecientes al Proyecto “Obras complementarias de la planta desaladora de la Marina Baja (Mutxamel, Alicante), términos municipales de San Juan, San Vicente del Raspeig y Alicante”. Con motivo del trámite de información pública del mismo, el Ayuntamiento pleno (17/12/09), acordó notificar alegaciones al mismo, referentes al trazado en planta y aspectos medioambientales.*
- *Conducciones existentes en el término municipal de Mutxamel para abastecimiento de Sant Joan: suelo urbano UA3 de Mutxamel y suelo no urbanizable (P.P. l’Alqueria de Sant Joan).*
- *Conducciones proyectadas en término municipal de Mutxamel incluidas en viario del Plan Parcial “La Princesa”.*

2.3. Red de Distribución de Agua Regenerada y Red de Saneamiento:

En la ordenación estructural de Red de Distribución de Agua Regenerada y Red de Saneamiento, queda reflejada la impulsión proyectada de aguas residuales, a la nueva EDAR de l’Alacantí, la cual atraviesa en un tramo final el término municipal de Mutxamel, dentro de la zona de afección de la Autovía A-70.

2.4. Red de Pluviales:

En la ordenación estructural de Red de Pluviales, se reflejan conducciones que difieren de las contenidas en el “Plan de Construcción de la Red de Drenaje principal del Área Metropolitana de Alicante. Mancomunidad de l’Alacantí”, en lo referente al denominado Colector Sur de Mutxamel, de trazado paralelo al túnel de la autovía A-70. El trazado reflejado en el PG de Sant Joan tiene una longitud menor que la reflejada en el Plan de la red de Drenaje.

3. CONCLUSIONES

Con relación a la red viaria primaria de carácter local entre los dos municipios, el PG de Sant Joan prevé un menor número de conexiones que las Normas Subsidiarias de Mutxamel.

Con relación a las Red de Agua Potable ubicada en el término municipal de Mutxamel:

- *Quedan reflejadas las conducciones del Proyecto “Obras complementarias de la planta desaladora de la Marina Baja (Mutxamel, Alicante), términos municipales de San Juan, San Vicente del Raspeig y Alicante”, al que se presentaron alegaciones, referentes al trazado en planta y aspectos medioambientales.*
- *Quedan reflejadas las conducciones proyectadas en término municipal de Mutxamel incluidas en viario del Plan Parcial “La Princesa”.*

Con relación a la Red de Distribución de Agua Regenerada y Red de Saneamiento, la impulsión proyectada de aguas residuales, a la nueva EDAR de l’Alacantí, atraviesa en un tramo el término municipal de Mutxamel, dentro de la zona de afección de la Autovía A-70

Con relación a la Red de Pluviales, se reflejan conducciones que difieren de las contenidas en el “Plan de Construcción de la Red de Drenaje principal del Área Metropolitana de Alicante. Mancomunidad de l’Alacantí”, en lo referente al denominado Colector Sur de Mutxamel.

Se dará traslado de copia del CD al equipo redactor del PG de Mutxamel, para su consideración a los efectos oportunos.

En Mutxamel, a 28 de junio de 2010. La Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos Municipal

“LA FUNCIONARIA QUE SUSCRIBE, EN SU CONDICIÓN DE JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE URBANISMO, FORMULA EL SIGUIENTE, INFORME:

EPÍGRAFE: Alegaciones al Expediente de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Sant Joan d’Alacant.

El Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sant Joan d’Alacant, ha remitido por escrito, certificado con acuse del servicio de correos y telégrafos el 03.06.2010, (RGE nº 7479 de 04.06.2010), el acuerdo de Información Pública y Revisión del PGOU, adoptado por el Pleno de su Ayuntamiento el 11.05.2010, acompañando soporte en DVD junto con la certificación anunciando su exposición por plazo de 45 días hábiles, a efectos de recabar el informe señalado en el artículo 83 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana (DOGV nº 6268 de 17.05.2010).

Tal y como se recoge entre los antecedentes de la certificación remitida el expediente de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Sant Joan d’Alacant, tras la fase de concierto previo, fue iniciado en octubre de 2007, y por imperativo de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sometido a nueva exposición pública por plazo de 45 días, mediante acuerdo de 13.10.2008, siendo el 24.07.2009 cuando la Dirección General de Gestión del Medio natural, remite Documento de Referencia con los objetivos y



criterios ambientales a incorporar en el Informe de Sostenibilidad Ambiental y versión preliminar del PGOU.

De esta manera, conforme al procedimiento señalado en el art. 10.2 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, el trámite de consultas por plazo de 45 días se realiza sobre el Informe de sostenibilidad Ambiental, junto con los documentos integrantes del PGOU (documentación básica y complementaria), requeridos en el artículo 64 de la LUV, para definir su modelo de ocupación y estrategia territorial, reforzando:

.- su condición de “Centro Comarcal de Servicios”, “y Ciudad Universitaria” como nueva seña de identidad.

.- la concepción de la carretera nacional como cinta pluriactiva de funciones terciarias que desemboque en una gran área, potenciando la inserción de elementos complementarios que conjuguen el ocio, el deporte o la salud.

*El documento de PGOU que se expone de nuevo al público, ha sido objeto de informe por el Arquitecto Municipal D. Luis Crespo Muñoz, analizando respecto a la inclusión y aceptación de las alegaciones formuladas por el Pleno del Ayuntamiento en el acuerdo adoptado en sesión de 18.12.2008, de forma sucinta, las siguientes **conclusiones:***

1.- Conveniencia de mejorar y justificar la reducción de la Zona Recreativa-Deportiva pRD de la parte del campo de fútbol y pista de atletismo de Mutxamel, situada en Termino Municipal de Sant Joan d'Alacant, –pRD- con la introducción de una parcela residencial con calificación ADO –Viviendas Unifamiliares Adosadas- que impedirá, o al menos dificultará, por obstruir el acceso a fachada, la libre evacuación del campo de fútbol, y complicará aún más, el déficit de aparcamiento público de la zona.

En relación con la cubierta de la autovía, se ha modificado su clasificación inicial como Suelo Urbanizable (OE.9) pRD Recreativo. Deportivo (OP.4), figurando ahora como red viaria, pudiendo resultar adecuado otorgar un tratamiento conjunto por los dos Ayuntamientos, en orden a facilitar el uso y mantenimiento final de este suelo.

2.- Conveniencia de justificar la red viaria de carácter estructural al mantener solo continuidad con Mutxamel, en el caso de la Avenida de Alicante, no obstante recoger adecuadamente la prolongación de la calle Rafael Altamira, a la altura del Instituto nº 1, a través del Término Municipal de Sant Joan d'Alacant y su entronque con la CV-821 y la Ronda San Vicente- Sant Joan d'Alacant.

El PGOU de Sant Joan d'Alacant, refleja dos conexiones adicionales sitas a más de 1,3 Kilómetros al oeste (con la CV 821) y a más de 2,0 Kilómetros al este (con el enlace carretera CV 800), pareciendo insuficientes, y alejadas del acuerdo inicial de alegaciones formulado por esta Corporación en diciembre de 2008, que insistía en mantener la continuidad entre ambos términos en las C/ Juan XXX con Parque Ansaldo, hoy L'Alqueria, Serra d'Alfaro, con Rajoletes, Camí La Rula, con La Coix.

Igualmente insuficiente parece el remate en un “cul-de-sac”, que la versión del PGOU contempla para la calle “Camí la Rula”, con un ancho mínimo inferior al fijado, con calificación de red primaria viario según las vigentes Normas Subsidiarias de Mutxamel, en 12 mts.

Conveniencia de corregir en el tramo recayente en el T.M. de Sant Joan d'Alacant, el desfase de 10 grados entre alineaciones detectado entre la prolongación de la calle Serra d'Alfaro en Mutxamel y la calle Rajoletes, en Sant Joan d'Alacant.

3.- Con respecto al desarrollo del Sector 9.2 “La Princesa”, en la parte de suelo ubicado en Mutxamel, (superficie aproximada de 20.000 m²), para poder actuar y desarrollar la propuesta de Plan Parcial presentada, sería necesario la redacción por el Ayuntamiento de Mutxamel y aprobación definitiva por la C.T.U., del correspondiente proyecto de modificación puntual de las Normas Subsidiarias, para modificar la clase de suelo actual No Urbanizable, Zona 11, agrícola, pudiendo servir este expediente para regularizar al mismo tiempo, la zona del Núcleo Urbano de Penyetes, a la vista de las afecciones que dispone al día hoy con motivo de la ejecución de la obra de la autopista.

4.- En relación con la delimitación y ordenación propuesta en el Plan Parcial L'Alquería, que incluye aproximadamente una superficie de 2.000 m², ubicada en el término municipal de Mutxamel, al estar aparentemente ejecutado, parece necesario incluir en el PGOU alguna previsión o justificación sobre su gestión y mantenimiento.

5.- En relación con el Sector PRI 16.3 “La Roseta”, colindante con el sector PRI Zona 3 de Mutxamel, el PGOU propone, en el sentido alegado en el 2008 por el Ayuntamiento de Mutxamel, una mayor homogeneización entre las zonas de ambos términos, vinculando su ordenación, y programación, por su escasa magnitud y su colindancia con el PRI la “ROSETA”, aplicando los parámetros contenidos en el R.O.G.T.U., sobre la edificabilidad teórica resultante de considerar un I.E.B. de 0,60 m²/m²s, teniendo en cualquier caso un valor indicativo.

6.- En relación con la U.A.-3, su acceso se resuelve mediante el viario de la Red Primaria nº 38: “Borde Gialma – Parque Natural” adscrito al Sector 1.3 “Villos” en proceso de programación. Consultada la ficha de gestión de dicha actuación ésta no incluye la posibilidad de gestión de dicho viario de modo independiente y con carácter anticipado para conseguir autonomía en la programación de la U.A.-3, por esta razón se aconseja vincular o suscribir convenio entre ambos Ayuntamientos para coordinar su ordenación y gestión facilitando de este modo su ejecución.

7.- Con respecto al Sector 21.1 P.R.I. “El Calvario”, (suelo residual prácticamente ocupado por edificaciones consolidadas de escasas dimensiones) la ficha de planeamiento y gestión del PGOU, vincula por coherencia urbanística su desarrollo con el “SECTOR D” de Mutxamel, de forma que su programación como Actuación integrada, se realice con los criterios que conjuntamente se establezcan entre los dos municipios. Pero parece conveniente, al tratarse de un sector de creación ex-novo, proveniente de suelos clasificados como No Urbanizables proponer al equipo redactor del PGOU de Sant Joan d'Alacant, la opción de clasificación de dicho sector como



suelo urbanizable con diferenciación de las pertinentes Áreas de Reparto Uniparcelarias, correspondientes a las edificaciones consolidadas, habida cuenta la realidad fáctica y la diferente clasificación – Suelo Urbano en Sant Joan d'Alacant, y Suelo Urbanizable en Mutxamel- del sector. Al respecto, el aprovechamiento tipo previsto es de 0,2059 mientras que en el sector D es de 0,24 m²/m²s.”

Del informe suscrito por la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos, con fecha 28.06.2010, se desprende igualmente la falta de coincidencia en la identificación de la Red Primaria Viaria contenida en el PGOU de Sant Joan d'Alacant, respecto a la propia de las NN.SS del Planeamiento Municipal de Mutxamel, observando la omisión de la Prolongación de la calle Mare de Deu del Pilar y de la Prolongación de la calle Joan XXIII, y sucintamente **concluye:**

1.- Conveniencia de prever en el estudio de movilidad del tráfico de mutxamel que se incorpore al PG en redacción, la plataforma de reserva para transporte público en la avenida de Alicante prevista en el PGOU de Sant Joan d'Alacant.

2.- Justificación de las infraestructuras de Red Agua Potable reflejadas por Sant Joan d'Alacant en su PGOU como ejecutadas (suelo urbano UA3 de Mutxamel y suelo no urbanizable junto al P.P. l'Alqueria de Sant Joan), que discurren por Mutxamel, sin reflejo coordinado en nuestro planeamiento actual, así como de las proyectadas en nuestro término para dar servicio al Plan Parcial “La Princesa”.

3.-Comunicación expresa al Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant de la disconformidad manifestada por el Pleno de Mutxamel, acordada en sesión de 17.12.2009, respecto del trazado en planta y aspectos medioambientales de las “Obras complementarias de la planta desaladora de la Marina Baja (Mutxamel, Alicante), términos municipales de San Juan, San Vicente del Raspeig y Alicante”, comunicada a la Sociedad Estatal de Aguas de las Cuencas Mediterráneas S.A, para advertir el carácter disconforme con las mismas.

4.- Conveniencia de ajustar el trazado reflejado en el PG de Sant Joan de las conducciones del “Plan de Construcción de la Red de Drenaje principal del Área Metropolitana de Alicante. Mancomunidad de l'Alacantí”, en lo referente al denominado Colector Sur de Mutxamel, trazado paralelo al túnel de la autovía A-70 que tiene una longitud menor que la reflejada en el Plan de la red de Drenaje.

A la vista de estas consideraciones, la revisión del PGOU de Sant Joan d'Alacant no parece incorporar todas las alegaciones formuladas por el Pleno de este Ayuntamiento en la sesión celebrada el 18.12.2008, debiendo insistir en la necesidad de mantener ante el Ministerio de Fomento, un planteamiento conjunto entre ambos Ayuntamiento en orden a resolver la continuidad de las conexiones necesarias, por la Roseta, por la Avda. de Alqueria-Juan XXIII, y por Rajoletes, coincidiendo los técnicos municipales en la conveniencia de recabar informe adicional del equipo redactor del PG de Mutxamel, para su debida consideración.

Conforme a lo previsto en el apartado 4 del artículo 83 de la LUV, “el desacuerdo entre municipios colindantes, o entre aquellos y otras Administraciones, se solventará mediante resolución de la conselleria competente en urbanismo, que puede ser

acordada antes de la aprobación provisional del Plan. Esta resolución fijará las bases de la coordinación interadministrativa, compatibilizando el ejercicio sobre el territorio de las competencias de cada ente público. Se adoptarán aquellas soluciones más adaptadas a las directrices de los instrumentos de ordenación del territorio, si los hubiera, y, antes de resolver, las entidades afectadas podrán emitir informe previo y deberán celebrar, al menos, una reunión conjunta de sus representantes”.

La competencia para la emisión del informe previsto en el artículo 83 de la LUV, corresponde al Pleno del Ayuntamiento, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, requiriendo el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, para su adopción, conforme a lo dispuesto en el artículo 47.2 ll) del mismo texto legal.

Informe que se eleva a la Concejala Delega de Urbanismo y al Secretario de la Corporación, sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado, en Mutxamel a 20 de julio de 2010

La Jefe del Servicio Jurídico-Administrativo de Urbanismo.”

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Vamos a votar a favor pues se trata de informes ya debatidos, y referidos a aspectos del PGOU de Sant Joan que afectan a nuestro municipio.

Sr. Carrillo Valero (EUPV-L'ENTESA): Creo que debemos felicitar a los técnicos por el esfuerzo hecho por defender nuestro término, dada la conexión existente entre los términos de Sant Joan y Mutxamel.

Sra. Poveda Brotons (PSOE): Con ello cerramos el plazo administrativo para que el Ayuntamiento de Sant Joan tenga nuestras respuestas, aunque seguimos las dos Administraciones con conversaciones abiertas para que las objeciones de los dos municipios queden plasmadas en ambos Planes Generales.

3.7 Ejecución mediante ocupación directa de vial del PRI TANGEL BENEIXAMA

El Ayuntamiento puede desarrollar en suelo urbano y urbanizable actuaciones aisladas mediante el procedimiento de ocupación directa, con la finalidad de obtener terrenos reservados en el planeamiento urbanístico para la ejecución de los sistemas generales y demás dotaciones urbanísticas públicas.

La ocupación directa consiste en el reconocimiento al propietario de terrenos reservados para la ejecución de los sistemas generales y demás dotaciones urbanísticas públicas, de su derecho a integrarse en una unidad de actuación de suelo urbano no consolidado. En dicha unidad, el propietario ocupado se subroga en los derechos y obligaciones que correspondían al Ayuntamiento en su condición de titular de los excesos de aprovechamiento.



La Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, regula esta figura en su artículo Artículo 187. Otras formas de ejecución.

En concreto se dispone que:

1. El suelo destinado a dotaciones públicas, además de por aplicación de las técnicas reparcelatorias en unidades de ejecución continuas o discontinuas, se podrá obtener, mediante expropiación u ocupación directa, en cualquier momento y clase de suelo sin perjuicio de las reservas de aprovechamiento a que ello dé lugar.

2. Se entiende por ocupación directa la obtención de terrenos afectos por el planeamiento a dotaciones públicas, mediante el reconocimiento a su titular del derecho a integrarse en una unidad de ejecución con exceso de aprovechamiento real. La ocupación directa requerirá la previa determinación por la administración actuante de los aprovechamientos urbanísticos susceptibles de adquisición por el titular del terreno a ocupar y de la unidad de ejecución en la que, por exceder su aprovechamiento real del apropiable por el conjunto de propietarios inicialmente incluidos en la misma, hayan de hacerse efectivos tales aprovechamientos.

3. La aplicación de esta modalidad de obtención de terrenos dotacionales deberá ajustarse al procedimiento que se determine en la legislación urbanística, con respeto, en todo caso, de las siguientes reglas:

A) Se publicará la relación de terrenos y propietarios afectados, aprovechamiento urbanísticos correspondientes a cada uno de éstos y unidad o unidades de ejecución donde habrán de hacerse efectivos sus derechos, y se notificará a los propietarios afectados la ocupación prevista y las demás circunstancias concurrentes.

B) La ocupación sólo podrá llevarse a cabo transcurrido el plazo de un mes desde la notificación y, en tal momento, se levantará acta en la que se hará constar, al menos:

- a) Lugar y fecha del otorgamiento y determinación de la administración actuante.
- b) Identificación de los titulares de los terrenos ocupados y situación registral de los mismos.
- c) Superficie ocupada y aprovechamientos urbanísticos que les correspondan.
- d) Unidad de Ejecución donde se harán efectivos dichos aprovechamientos.

C) Se entenderán las actuaciones con el Ministerio Fiscal en el caso de propietarios desconocidos, no comparecientes, incapacitados sin persona que les represente o cuando se trate de propiedad litigiosa.

D) El órgano actuante expedirá, a favor de cada uno de los propietarios de los terrenos ocupados, certificación de los extremos señalados en la regla B) anterior. Una copia de dicha certificación, acompañada del correspondiente plano, se remitirá al

Registro de la Propiedad para inscribir la superficie ocupada a favor de la administración en los términos establecidos reglamentariamente.

E) Simultáneamente a la inscripción a que se refiere el ordinal anterior, se abrirá folio registral independiente al aprovechamiento urbanístico correspondiente a la finca ocupada según la certificación, y a dicho folio se trasladarán las inscripciones de dominio y demás derechos reales vigentes sobre la finca con anterioridad a la ocupación.

4. Reglamentariamente se desarrollarán las condiciones y requisitos necesarios para la ejecución del planeamiento mediante expropiación u ocupación directa.

El Desarrollo Reglamentario se ha producido por el Decreto 67/2006, de 12 mayo Generalitat Valenciana, aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

En concreto en su artículo 437.Actuaciones urbanísticas mediante ocupación directa (en referencia al artículo 187 de la Ley Urbanística Valenciana) y preceptos siguientes.

En el presente caso se cumple todos los requisitos legales y Reglamentarios.

El PLAN DE REFORMA INTERIOR “TANGEL-BENEIXAMA” fue aprobado por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el 2-5-2007 acuerda resolver las alegaciones y Aprobar definitivamente el PRI “Tangel-Beneixama”. Se notifica a los interesados. Se publica en el BOP el 28-6-2007.

Se Acuerda la gestión indirecta. Se aprueban y publican las Bases Particulares en el DOCE y en el Diario Oficial. La Mercantil “Iberconsulting Levante S.A.” fue el único aspirante a urbanizador de dicho PAI. En la actualidad están pendientes de emitirse los informes técnicos y jurídicos preceptivos.

Siendo necesario para la ejecución de la de conexión de la Plaza del Poble Nou con la C/ Beneixama que permita con ello el acceso a los Jardines de Peñacerrada mientras coexistan las obras de la Escuela Taller del Mencionado Jardín, las Obras del Plan Estatal de empleo y sostenibilidad en el mismo Jardín y las Obras del Plan Confianza (PIP) de la Plaza del Poble Nou de próximo comienzo, se hace necesario impulsar la ejecución anticipada, ACORDANDOSE:

1º.- El Ayuntamiento va a desarrollar en suelo urbano del PRI-1a), de las NNSS de Mutxamel, conocido como de la C/ Tangel y Beneixama las actuaciones aisladas mediante el procedimiento de ocupación directa, con la finalidad de obtener terrenos reservados en el planeamiento urbanístico para la ejecución de los sistemas de dotaciones urbanísticas públicas destinadas a viales.



2º.- Que se someta a información pública con notificación a los interesados todo ello conforme a los requisitos , que se cumplen, y con continuación del procedimiento establecido en los artículos 437 y ss del Decreto 67/2006, de 12 mayo Generalitat Valenciana, aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

3º.- Facultar a la Concejala de ATAC para la recta ejecución de este acuerdo.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE y EUPV-L'ENTESA y PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 21.07.10.

3.8 Aceptación de la cesión y constitución de reserva de aprovechamiento a favor de D^a xxx

Cuando a la Administración le interesa obtener una dotación pública cuyo aprovechamiento subjetivo interese transferir, éste no pueda aplicarse en ese mismo momento, bien por no existir ningún excedente susceptible de ser compensado con el aprovechamiento de la parcela a ceder, o bien porque no se logre el acuerdo con el propietario de la posible parcela o con el urbanizador de la unidad de ejecución que presenten ese excedente. Es más, aunque se logre ese acuerdo, es difícil que el aprovechamiento a transferir coincida exactamente con el excedente a compensar y, en este supuesto, puede ocurrir que no interese compensar en dinero la diferencia. En esos supuestos es donde puede jugar un papel útil otra técnica de gestión urbanística complementaria a la transferencia: la reserva de aprovechamiento urbanístico.

En su virtud, la Administración obtiene por cesión y de forma anticipada el suelo dotacional, del que se desagrega el aprovechamiento, que retiene el propietario cedente a efectos de transferirlo cuando se den las condiciones que lo permita.

La Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, regula esta figura en su artículo 186.Reservas de aprovechamiento. En el mismo se dispone en lo que aquí interesa:

1. Con motivo de la transmisión al dominio público de terrenos con destino dotacional se podrá hacer reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente a ellos, para su posterior transferencia. Según se trate de una transmisión a título oneroso o gratuito, la reserva la podrá hacer en su favor:

a) El propietario del terreno que lo ceda gratuitamente a la administración competente.

Procede la reserva de aprovechamiento, con motivo de una cesión de terrenos, cuando no dé lugar, directa e inmediatamente, a la compensación de un excedente de aprovechamiento. No podrá, por tanto, reservarse el aprovechamiento para ulterior transferencia, quien efectúe la cesión como consecuencia de inmediata transferencia o de una reparcelación.

Si la reserva se origina por renuncia a percibir el justiprecio por el suelo, el expropiado podrá, no obstante, reclamar el que proceda a cuenta de las plantaciones o construcciones que ceda con el terreno.

...

2. La reserva de aprovechamiento debe ser aprobada por el Ayuntamiento o Administración expropiante y se hará constar en el Registro de la Propiedad junto a la transmisión de la que traiga su causa. La reserva se cancelará, de igual forma, cuando se transfiera su aprovechamiento. El Ayuntamiento no puede oponerse a esa transferencia si, en su día, aceptó la cesión que motivó la reserva. Podrá oponerse a ello el Urbanizador, cuando se pretendan adquirir así excedentes de aprovechamiento radicados en el ámbito de la Actuación Integrada.

...

4. El titular de una reserva de aprovechamiento podrá solicitar su expropiación, cuando hayan transcurrido más de tres años desde que constituyó la reserva o el menor plazo que resulte de contar cinco años desde la calificación del terreno como suelo dotacional público.

En virtud de todo lo cual SE ACUERDA:

1º.- Aceptar la cesión de la Sxxxx a favor del Ayuntamiento para la apertura del tramo de la calle Tangel que une la Plaza del Poble Nou con la calle Beneixama.

2º.- Constituir el derecho de reserva de aprovechamiento sobre la superficie inicial de 221.43 m² teniendo en cuenta que el aprovechamiento tipo del PRI es de 1.412m²t/m²s.

Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor de los grupos municipales PSOE y EUPV-L'ENTESA, y 8 abstenciones del grupo municipal PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 21.07.10.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cañadas Gallardo (PP): En este punto nuestro voto va a ser de abstención y lo argumentamos por referencia al punto anterior que acabamos de aprobar de “ejecución mediante ocupación directa de vial del PRI TANGEL BENEIXAMA”, en el que se dice que: *“La ocupación directa requerirá la previa determinación por la administración actuante de los aprovechamientos urbanísticos susceptibles de adquisición por el titular del terreno a ocupar y de la unidad de ejecución en la que, por exceder su aprovechamiento real del apropiable por el conjunto de propietarios inicialmente incluidos en la misma, hayan de hacerse efectivos tales aprovechamientos”*. “Y para la aplicación de esta modalidad de obtención de terrenos dotacionales deberá ajustarse al



procedimiento que se determine en la legislación urbanística, con respeto, en todo caso, de las siguientes reglas: A) *Se publicará la relación de terrenos y propietarios afectados, aprovechamiento urbanísticos correspondientes a cada uno de éstos y unidad o unidades de ejecución donde habrán de hacerse efectivos sus derechos, y se notificará a los propietarios afectados la ocupación prevista y las demás circunstancias concurrentes.*”

Sin embargo en este acuerdo no se dice donde habrá de hacerse efectivos los aprovechamientos de los propietarios afectados. Y si nos remontamos a la tramitación del PGOU nos surge la duda sobre el destino de aprovechamientos de red primaria, viales, etc... pues parece que todo va al Plan Parcial La Roseta.

Ante estas dudas nuestro voto no puede ser favorable.

Sr. Carrillo Valero (EUPV-L'ENTESA): No entiendo la postura del PP, pues dicho aprovechamiento está dentro del propio PAI Tángel-Beneixama, y en su momento cuando se realice la reparcelación se le adjudicará una parte, quedando compensando pues en dicho PAI.

Sra. Poveda Brotons (PSOE): La propuesta de acuerdo dice que el aprovechamiento está en el propio PAI Tángel-Beneixama, y que se cumple con todos los requisitos reglamentarios.

Replica el Sr. Cañadas Gallardo (PP) que en la propuesta no se especifica donde va a ser efectivo el aprovechamiento.

Contesta la Sra. Alcaldesa (PSOE) que son terrenos dentro del PRI Tángel-Beneixama, no queremos agregarlo a otro sitio. Hay que entenderlo así.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Recuerdo a la Alcaldesa que hay aprovechamientos en el término municipal de Mutxamel para viales que se van a adjudicar a en el PP La Roseta.

Contesta la Sra. Alcaldesa que no es este el caso.

El Sr. Secretario Municipal explica que en el ámbito de este PRI hay un espacio de suelo que está destinado por ordenación a viario, y hay un particular propietario de ese suelo. Y dentro de ese PRI todos los propietarios tienen el mismo aprovechamiento y así lo dice el acuerdo (1.412m²/m²s), en caso contrario, habría un exceso de aprovechamiento. La Sra. xxx lo que hace es anticipar la cesión y el Ayuntamiento le garantiza que a cambio de ese suelo le va a dar el aprovechamiento que le corresponde en ese sector, es decir 1.412m²/m²s, y solamente se le puede dar en el PRI Tángel-Beneixama. Por tanto sí está especificado que es en el PRI Tángel-Beneixama. Cuando hay dotaciones como estas que estamos hablando, en el PRI Tángel-Beneixama, son dotaciones de carácter secundario al estar dentro del propio PRI. Cuando se habla de transferencias de aprovechamiento por dotaciones que se iban a hacer con cargo al exceso de aprovechamiento que se le iba a dar al PRI La Roseta se hablaba de la C/Acequia (zona verde), la rotonda del cuartel de la Guardia Civil, de la dotación-equipamiento de la zona de arriba de La Roseta, de los terrenos contiguos a la Roseta, son todas ellas dotaciones estructurales, externas al Sector. Y en este caso sí que se debe

especificar donde se debe dar el aprovechamiento y por eso dice la norma que debe especificarse. Pero en el PRI Tàngel-Beneixama los aprovechamientos son dentro del mismo PRI. Son cosas diferentes.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): En cuanto a la documentación repartida respecto a este acuerdo hace referencia a tres parcelas, de las cuales, una de ellas (la parcela 2) está fuera del PRI, por lo que se debería especificar donde tendrá su aprovechamiento.

Contesta el Sr. Secretario que sí viene dicho que está dentro del PRI.

El Sr. Cañadas Gallardo (PP) finaliza su intervención diciendo que en la propuesta se hace referencia en tres ocasiones a la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, sobre la obligación de especificar donde se produce la reserva de aprovechamiento, sin embargo en ella no se especifica que está dentro del PRI.

3.9 Exposición al público versión preliminar PGOU de Mutxamel.

El Pleno corporativo en sesión celebrada el 30 de abril de 2008, aprobó el Plan de Participación Pública del Plan General de Ordenación Urbana para su remisión a la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Territorio y Vivienda.

Con fecha 16 de julio de 2008 se remitió escrito a la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda -Dirección General de Gestión del Medio Natural- instando la emisión del correspondiente DOCUMENTO DE REFERENCIA, a que hace mención el artículo 9.1 de la Ley 9/2006, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiental, sin que hasta la fecha se haya recibido comunicación alguna en relación con dicha petición.

El Pleno del Ayuntamiento de Mutxamel, en sesión celebrada en fecha 29 de julio de 2008, acordó incoar el correspondiente expediente de Revisión del Plan General de Mutxamel, optando por tramitar dicha revisión por el procedimiento simplificado se acuerdo con lo establecido en el artículo 62.1 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana y artículo 215 del Decreto 67/2006, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

Con fecha 11 de junio de 2010, con motivo de la publicación y entrada en vigor del Decreto Ley 2/2010, de 28 de mayo, del Consell de medidas urgentes para agilizar el desarrollo de actividades productivas y la creación de empleo (Hoy LEY 12/2010, de 21 de julio, de la Generalitat, de Medidas Urgentes para Agilizar el Ejercicio de Actividades Productivas y la Creación del Empleo), se recibió oficio de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda instando al Ayuntamiento, en el caso de que no se hubiera presentado y solicitado de la Consellería la superación del Concierto Previo, a presentarlo como Documento de Inicio o Consultivo y solicitar de la misma el Documento de Referencia,

La Comisión Municipal de Seguimiento del Plan General de Mutxamel, en sesión celebrada los días 2 y 12 de julio de 2010, acordó continuar con la tramitación del Plan



General, mediante la adaptación del concierto previo al documento denominado VERSION PRELIMINAR.

Considerando que la Ley 9/2006, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiental, según dispone su Disposición Final Tercera, tiene el carácter de legislación básica al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.23 de la Constitución, excepto el título III, las disposiciones adicionales segunda apartado segundo, sexta, y séptima, y la disposición final cuarta apartado tercero, que se aplicarán a la Administración General del Estado y sus organismos públicos. No obstante esta excepción, la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda insta a que, mientras no exista procedimiento específico, la tramitación a seguir sea la especificada en el Título III de la citada Ley, aportando los documentos allí descritos para proseguir con la tramitación del Plan General.

La Comisión Municipal de Seguimiento del Plan General de Mutxamel, en sesión celebrada el día 23 de julio de 2010, acordó proponer al Pleno municipal el sometimiento a información pública de la versión preliminar del Plan General de Ordenación Urbana de Mutxamel.

Es competencia del Pleno que debe ejercerse mediante acuerdo adoptado con el quórum de mayoría absoluta prevista en el art. 47.2. II), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

Por lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Someter a información pública, al menos por término de 45 días hábiles, y en cualquier caso hasta el próximo día 2 de noviembre de 2010, inclusive, la VERSION PRELIMINAR del Plan General de Ordenación Urbana de Mutxamel, integrada por los siguientes documentos:

VOLUMEN I. PLAN GENERAL. DOCUMENTOS SIN EFICACIA NORMATIVA:

- I.1.- Memoria informativa.
- I.2.- Planos de Información.
- I.3.- Memoria justificativa.

VOLUMEN II. PLAN GENERAL. DOCUMENTOS CON EFICACIA NORMATIVA:

- II.1.1.- DEUT (Directrices definitorias de la estrategia de la evolución urbana y ocupación del Territorial.
- II.1.2.- Normas urbanísticas ordenación estructural.
- II.2.- Fichas de planeamiento y gestión.
- II.3.1.- Planos de ordenación estructural.
- II.3.2.- Planos de ordenación pormenorizada. (Recopila la vigente e incorpora las afecciones y definición de la Red Estructural.)
- II.4.- Catálogo de Bienes.

VOLUMEN III. PLAN GENERAL. ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS.

- A.- Estudio de paisaje.

- B.- Informe de sostenibilidad ambiental (ISA)
- C.- Estudio de tráfico y movilidad.
- D.- Estudio acústico.

Dicha información al público se instrumentará mediante la inserción de anuncios en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana (DOCV), en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante, en el diario INFORMACION y en la prensa local, el plazo legal comenzará a contarse desde la publicación en el DOCV.

A partir de la publicación del primer anuncio, los documentos anteriormente reseñados se encontrará depositado en la Secretaria General, para su consulta pública y se podrá también consultar en <http://www.mutxamel.org> (Apartado destacados: Oficina del Plan General de Mutxamel) o directamente en <http://www.opgm.mutxamel.org>

SEGUNDO.- Solicitar los informes exigidos en la legislación a las distintas Administraciones y organismos afectados en la materia que respectivamente les corresponda.

TERCERO.- Solicitar informe a las empresas, organismos e instituciones que gestionan o explotan las infraestructuras declaradas esenciales o de utilidad pública y servicios y obras públicas con incidencia en la ordenación urbanística y territorial.

CUARTO.- Solicitar dictamen a los Municipios colindantes.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de ATC para su ejecución

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE y EUPV-L'ENTESA y PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 21.07.10.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Nuestro voto como ya expresamos en la Comisión de Seguimiento va a ser a favor. El periodo de exposición al público se va a realizar por periodo de 3 meses, y por tanto con el tiempo suficiente, como así lo pidió el PP, para su estudio.

Sr. Carrillo Valero (EUPV-L'ENTESA): En líneas generales creo que se trata de un buen Plan, evidentemente habrá que matizarlo no solo por los grupos políticos sino también por las personas afectadas, y todo ello con el fin de caminar para conseguir un PGOU que dé identidad a nuestro pueblo.

Informa la Sra. Alcaldesa que mañana a las 19.30 horas en la Casa de la Cultura se ha previsto una exposición y participación pública, en la que espero la asistencia máxima de los ciudadanos de Mutxamel.

4. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)



4.1 Modificación de la Plantilla de Personal y de la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2010.

En informe que suscriben el Sr. Director del Área de Servicios a la Persona y la Sra. Concejala Delegada de Educación y del Conservatorio de Música, exponen que en el próximo curso escolar 2010-2011 el Conservatorio Municipal de Música pasará a estar catalogado de “grado profesional” y esto comporta que el Conservatorio debe contar con más personal docente para impartir la totalidad de las nuevas disciplinas instrumentales requeridas por la normativa reguladora. Y solicitan la modificación de la Plantilla de Personal y de la Relación de Puestos de Trabajo.

Resultando que, procede atender las necesidades del Conservatorio Municipal de Música y, en consecuencia, modificar la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo, por no ser aconsejable posponerla hasta el próximo ejercicio, toda vez que el curso escolar 2010-2011 se iniciará el próximo mes de septiembre.

La Plantilla de Personal se modificará con la creación de ocho nuevas plazas de Profesor de Música, reservadas a personal laboral.

Igualmente, en la Relación de Puestos de Trabajo se incrementará el número de puestos de Profesor de Música, que pasará de cinco a trece puestos.

Los ocho puestos que se incrementan son de las siguientes especialidades:

ESPECIALIDAD	NÚMERO DE PLAZAS	DEDICACIÓN
Flauta Travesera	1	Media jornada
Percusión	1	Media jornada
Viola	1	Media jornada
Violonchelo	1	Media jornada
Trombón, Tuba, Bombardino	1	Media jornada
Trompa	1	Media jornada
Lenguaje Musical – Piano	2	Jornada completa

Resultando que, no existiendo crédito en el Presupuesto inicialmente aprobado para este ejercicio 2010, se ha habilitado mediante transferencias de crédito.

Resultando que, la Corporación goza de iniciativa para modificar en cualquier momento su Organigrama Administrativo, la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo, como ocurre con cualquier otra disposición de carácter general emanada de la Corporación.

Examinada la legislación aplicable, ésta viene constituida por los artículos 4 y 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En virtud de cuanto antecede, el Pleno de este Ayuntamiento acuerda:

1º.- Modificar la Plantilla de Personal en el sentido de incluir ocho nuevas plazas de Profesor de Música, reservadas a personal laboral.

2º.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo incrementando el número de puestos de Profesor de Música, que pasará de cinco a trece puestos.

Los ocho puestos que se incrementan son de las siguientes especialidades:

ESPECIALIDAD	NÚMERO DE PLAZAS	DEDICACIÓN
Flauta Travesera	1	Media jornada
Percusión	1	Media jornada
Viola	1	Media jornada
Violonchelo	1	Media jornada
Trombón, Tuba, Bombardino	1	Media jornada
Trompa	1	Media jornada
Lenguaje Musical – Piano	2	Jornada completa

3º.- Se publique anuncio de la modificación acordada en el Boletín Oficial de la Provincia y se dé traslado a la Administración del Estado y a la de la Generalitat Valenciana.

Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor de los grupos municipales PSOE y EUPV-L'ENTESA, y 8 abstenciones del grupo municipal PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 20.07.10.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cañadas Gallardo (PP): La postura del PP en materia de personal ha sido siempre abstención, y solo quiero recalcar el hecho de que se trate de 8 plazas de profesores para el Conservatorio lo que va a suponer un incremento de la partida de sueldos y salarios de este Ayuntamiento, contradictorio con la política de austeridad que se está proponiendo por todos los estamentos. Nuestra postura es abstención.

Sr. Carrillo Valero (EUPV-L'ENTESA): Lo que hay que lamentar es que Consellería nos rebaje la consignación del Conservatorio en una cantidad bastante importante. Pero por lo demás y dado que todos los grupos municipales cuando nos presentamos a las elecciones nos comprometimos a conseguir el Conservatorio en su grado profesional, hace que debamos alegrarnos por estar caminando en este sentido.

Sra. Poveda Brotons (PSOE): En tiempos de austeridad hemos tenido que llevar adelante las obras del Conservatorio, pero debemos finalizarlo para que el pueblo de Mutxamel tenga el grado superior, lo que supone la contratación de nuevos profesores



como exige la Ley Valenciana de Conservatorios, por eso se crean estos puesto de trabajo para que el Conservatorio empiece a funcionar.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Quiero aclarar que no creía que saliera tan pronto a relucir la reducción por Consellería de la consignación del Conservatorio Municipal, y quiero señalar que esta reducción se está haciendo desde todos los organismos públicos dado los tiempos de austeridad, y también Mutxamel. Además recuerdo al Sr. Concejal de EUPV que el Ayuntamiento de Mutxamel, de todos, es el que recibe más subvención en cuanto al Conservatorio Elemental, unos 19.000 €. Esta reducción de Consellería entendía que saliera a la luz más adelante cuando la asignación que se espere cuando sea Conservatorio de grado profesional no llegue a la cantidad esperada, y no que surgiera hoy.

Sr. Carrillo Valero (EUPV-L'ENTESA): Veo lógico que cuando el Ayuntamiento reduce algún tipo de subvención el grupo municipal PP lo diga, entonces también veo lógico que si Consellería reduce alguna subvención también yo puedo decirlo, por lo que no entiendo porqué usted me tiene que señalar este hecho. Cada uno tenemos nuestro papel. Políticamente tengo derecho a decirlo como también ustedes lo dicen. No le demos más importancia.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Yo tampoco le quiero dar más importancia, solo lo he aclarado como usted.

Sra. Poveda Brotons (PSOE): Hemos aclarado esta circunstancia como también Vds. lo han hecho en su argumentación de abstención en materia de personal, diciendo que dada la situación económica era un derroche la contratación de más funcionarios.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Yo lo que he dicho, es que en el momento actual donde todo el mundo pregona una política de austeridad aquí se aumenta en 8 plazas, pero no he dicho que sea un derroche.

La Sra. Alcaldesa (PSOE) cierra el turno de intervenciones diciendo que, los tres grupos políticos PSOE, PP y EUPV tenemos opinión distinta sobre este tema pues nosotros entendemos que debería ser totalmente gratuito y soportado por la Consellería de Educación, sin coste alguno para el Ayuntamiento al ser una enseñanza reglada y homologada. Y como queremos tener ese Conservatorio estamos haciendo para que sea posible y para que Consellería nos dé el máximo de subvención ahora y después.

4.2 Ratificación del Decreto de Alcaldía de aprobación definitiva de la "Modificación del Reglamento del Archivo Municipal".

La Corporación ratifica, por unanimidad, el Decreto de Alcaldía nº ASGE/731, de fecha 14.07.10, que literalmente dice:

“Aprobación definitiva de la Modificación al Reglamento del Archivo Municipal
El Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27.04.10 aprobó inicialmente la modificación del Reglamento del Archivo Municipal de Mutxamel.

Resultando que dicho acuerdo fue expuesto al público en el Tablón de Anuncios Municipal, durante los días 25.05.10 al 29.06.10, ambos inclusive, y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 96 de fecha 24-05-2010, al objeto de presentación de reclamaciones y sugerencias por plazo de 30 días hábiles desde el día siguiente a su publicación, plazo que finalizó el 29.06.10, no habiéndose presentado ninguna alegación durante esta fase de exposición pública.

Considerando que, de conformidad con el art. 49 de la Ley 7/85 LBRL, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en relación a la aprobación de las Ordenanzas establece que “en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional”,

Por todo lo anteriormente expuesto, HE RESUELTO:

1º.- Considerar aprobado definitivamente la modificación al Reglamento del Archivo Municipal de Mutxamel, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27.04.10.

2º.- A los efectos de su entrada en vigor y plena eficacia se proceda a la publicación íntegra de su articulado en el Boletín Oficial de la Provincia, no entrando en vigor dicha Ordenanza hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, conforme determina el art. 70.2 Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

3º.- Se de cuenta de este Decreto al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión a celebrar.”

4.3 Conformidad a la liquidación de la gestión del Servicio Municipal de agua potable y a la liquidación de provisión por sequía correspondientes al ejercicio 2008.

Por la empresa AQUAGEST LEVANTE, S.A., concesionaria del Servicio Municipal para la gestión del abastecimiento de agua potable, se han presentado “Liquidación de la gestión del Servicio Municipal de agua potable”, y la “Liquidación correspondiente a la provisión por sequía” correspondientes al ejercicio de 2008.

Resultando que de conformidad con el art. 28 del Pliego de Condiciones Económico Administrativo que rige la mencionada concesión, el Ayuntamiento está facultado, para comprobar la liquidación que formule el concesionario, solicitar se le exhiba cuanta documentación fehaciente estime necesaria.

Visto informe de la Sra. Ingeniero Municipal emitido con fecha 15.03.10, que literalmente dice:

“Asunto: Liquidación de gestión del Servicio Municipal de agua potable correspondiente al ejercicio 2008. Peticionario: Aquagest Levante, S.A.

Anualmente la concesionaria del servicio municipal de agua potable presenta, con carácter previo al inicio de cada ejercicio, el “Estudio de costes de explotación y tarifa



autosuficiente para la gestión del servicio”, o bien revisa los precios con la fórmula de revisión estipulada en el estudio anterior, y aprobada por la Comisión de precios.

Posteriormente, una vez finalizado el ejercicio, presenta el Estudio de Liquidación, en el que se analizan los costes reales, y se propone la liquidación a realizar al Ayuntamiento.

1. En fecha 15 de marzo de 2010 Aquagest presenta la **Liquidación correspondiente al ejercicio 2008**, y el **resumen económico** que se incluye es el siguiente:

LIQUIDACIÓN	
Costes explot	1.206.291,45
Retrib contratista	193.006,63
Fondo renovación ins	22.273,96
Fondo inversión	27.550,17
Provisión por sequía	29.169,92
Coste total servicio	1.478.292,13
Ingresos	1.487.701,78
superavit	9.409,65

2. **A continuación se comparan los datos previstos para el ejercicio 2008 con el resultado de la liquidación.** Se hace constar que en el ejercicio 2008 se aplicó la fórmula de revisión respecto a la tarifa de 2007.

	Tarifas 08	Liquidación 08	Desviación%
Costes de explotación			
Compra agua	733288,90	595.557,33	-18,78
Electricidad	27660,48	19.067,53	-31,07
Personal	226228,13	299.161,29	32,24
Conservación instalaciones	72535,71	131.632,09	81,47
Vehículos	15502,21	25.583,88	65,03
Trat y control calidad	29403,04	26.050,85	-11,40
Equipos proceso inf	12348,62	28.161,52	128,05
Servicios exteriores	35080,90	35.742,98	1,89
Amortización	955,13	902,00	-5,56
Gastos diversos	34011,26	44.431,98	30,64
Total costes explot	1187014,37	1.206.291,45	1,62

3. Si bien se producen desviaciones positivas y negativas en las diferentes partidas, respecto a las previsiones, el resultado final de los costes de explotación son muy similares a los previstos, y puesto que los ingresos han sido ligeramente superiores, se produce un superávit de 9409, 65 euros, por lo que **el resultado se informa favorablemente.**
4. El **resumen de la liquidación** que se aprueba es el siguiente:

LIQUIDACIÓN	
Canon Ayto	6631.2
Fondo renovación ins	22273.96
Superávit de gestión	9.409,66
Recibos saneamiento	-7745,05
Liquidación	30075.29

5. Adicionalmente, los Estudios de costes de explotación y tarifa autosuficiente para la gestión del servicio municipal de agua potable, presentados por Aquagest para los ejercicios 2006, 2007 y 2008, incluían un apartado especial motivado por la época de escasez de agua que atravesaba el territorio nacional, y el peligro de la estricta dependencia del municipio de Mutxamel de un único proveedor de agua en alta. Este apartado especial se denominó **Provisión por Sequía**, y pretendía hacer frente a los efectos de posibles restricciones en el suministro.
6. Quedaba establecido en el estudio que, en caso de no ser necesaria su aplicación, se destinaría a mantener una provisión inmovilizada para ese fin, o a realizar actuaciones que aumenten el rendimiento de la red.
7. En fecha 7 de noviembre de 2008 la mercantil Aquagest presentó propuesta de liquidación correspondiente a la provisión por sequía incluida en las tarifas de los ejercicios 2006 y 2007. En dicha liquidación se relacionaban una serie de obras ejecutadas con cargo a este importe, por tratarse de mallado de red y de instalación de contadores para controlar caudales, que se trata en definitiva de actuaciones que aumentan el rendimiento de la red.
8. Por acuerdo de pleno de 12 de diciembre de 2008 se acordó aprobar la liquidación por sequía de los ejercicios 2006 y 2007, con la indicación de que el remanente de las obras ejecutadas pasaría a ingresarse en el Ayuntamiento para que fuera gestionado de manera similar al Fondo de renovación de instalaciones. Asimismo, en dicho acuerdo se hacía referencia a que el importe correspondiente al 2008 pasaría a engrosar esta cantidad.



9. En fecha 15-3-2010 la mercantil AQUAGEST aporta propuesta de **liquidación de la provisión por sequía, correspondiente al ejercicio 2008**, en la que se refleja un importe de 29.169,92 euros, correspondientes a dicha provisión en las tarifas de 2008. Dicho importe se considera correcto, y conforme al acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 18-12-2008, dicha cantidad debe ingresarse en el Ayuntamiento, para gestionarse conjuntamente con el Fondo de renovación de instalaciones.”

En base a lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Prestar conformidad a la “Liquidación de la gestión del Servicio Municipal de agua potable”, así como a la “Liquidación correspondiente a la provisión por sequía” ambas correspondientes al ejercicio 2008, presentadas por Aquagest Levante, S.A., en los términos establecidos en el mencionado Informe de la Ingeniera Industrial Municipal.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de 7.745,05 € con cargo a la partida 231 92100 22501 del Presupuesto Único Municipal.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa Aquagest Levante, S.A., los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE y EUPV-L'ENTESA y PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 20.07.10.

4.4 Conformidad a la liquidación de la gestión del Servicio Municipal de agua potable correspondiente al ejercicio 2009.

Por la empresa AQUAGEST LEVANTE, S.A., concesionaria del Servicio Municipal para la gestión del abastecimiento de agua potable, se ha presentado “Estudio de liquidación correspondiente al ejercicio de 2009 para la gestión del Servicio Municipal de agua potable”.

Resultando que de conformidad con el art. 28 del Pliego de Condiciones Económico Administrativo que rige la mencionada concesión, el Ayuntamiento está facultado, para comprobar la liquidación que formule el concesionario, solicitar se le exhiba cuanta documentación fehaciente estime necesaria.

Visto informe de la Sra. Ingeniero Municipal emitido con fecha 15.03.10, que literalmente dice:

“Asunto: Liquidación de la gestión del Servicio Municipal de agua potable correspondiente al ejercicio 2009. Peticionario: Aquagest Levante, S.A.

Anualmente la concesionaria del servicio municipal de agua potable presenta, con carácter previo al inicio de cada ejercicio, el “Estudio de costes de explotación y tarifa autosuficiente para la gestión del servicio”.

Posteriormente, una vez finalizado el ejercicio, presenta el Estudio de Liquidación, en el que se analizan los costes reales, y se propone la liquidación a realizar al Ayuntamiento.

1. En fecha 15 de marzo de 2010 Aquagest presenta la **Liquidación correspondiente al ejercicio 2009**, y el **resumen económico** que se incluye es el siguiente:

LIQUIDACIÓN	
Costes explot	.281.222,73
Retrib contratista	39.496,45
Fondo renovación ins	7.000,00
Fondo inversión	6.448,09
Provisión por sequía	
Coste total servicio	.474.167,27
Ingresos	.487.316,80
superavit	13.149,53

2. A continuación se comparan los datos previstos para el ejercicio 2009 con el resultado de la liquidación.

	Tarifas 09	Liquidación 09	Desviación%
Costes de explotación			
Compra agua	845.951,90	654.991,89	-22,57
Electricidad	39.936,51	22.710,62	-43,13
Personal	339.840,29	342.230,44	0,7
Conservación instalaciones	119.540,00	91.953,83	-23,08
Vehículos	31.428,05	25.813,15	-17,87
Trat y control calidad	44.072,34	29.438,57	-33,2
Equipos proceso inf	17.150,00	31.239,60	82,16
Servicios exteriores	43.428,54	38.397,97	-11,58
Amortización	902	902	0
Gastos diversos	44.305,00	43.544,66	-1,72
Total costes explot	1.526.554,63	1.281.222,73	-16,07
Ingresos	1.759.498,94	1487316,8	-15,47



3. Si bien se producen desviaciones positivas y negativas en las diferentes partidas, respecto a las previsiones, el resultado final de los costes de explotación son inferiores a los previstos, y aunque los ingresos también han sido inferiores a la previsión, se produce un superávit de 13.149,53 euros, por lo que **el resultado se informa favorablemente.**
4. El **resumen de la liquidación** que se aprueba es el siguiente:

LIQUIDACIÓN	
Canon Ayto	701,03
Fondo renovación ins	7.000,00
Superávit de gestión	3.149,53
Recibos saneamiento	8217,04
Liquidación	9.633,52

En base a lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Prestar conformidad a la “Liquidación de la gestión del Servicio Municipal de agua potable correspondiente al ejercicio 2009” presentado por Aquagest Levante, S.A., en los términos establecidos en el mencionado Informe de la Ingeniera Industrial Municipal.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de 8.217,04 euros con cargo a la partida 231 92100 22501 del Presupuesto Único Municipal.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa Aquagest Levante, S.A., los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE y EUPV-L’ENTESA y PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 20.07.10.

4.5 Aprobación del Convenio Marco de Colaboración entre el artista D. Arcadi Blasco Pastor y el Ayuntamiento de Mutxamel.

El Ayuntamiento de Mutxamel tiene la firme voluntad de que el patrimonio artístico, así como el valioso legado de su artista más insigne, D. Arcadi Blasco Pastor, no se pierdan en el olvido, y que puedan ser conocidos, estudiados, seguidos y admirados por las generaciones presentes y futuras, para lo cual se ha considerado oportuno la firma de un Convenio Marco de Colaboración en el que se adopten una serie de medidas, entre las que destacan, la adopción de los compromisos de cesión de

parte de la obra por parte del Artista, y los de constitución de una Fundación, un Museo y una Escuela Taller por parte de la Administración, entre otros, y que se plasman de forma más detallada en un documento consensuado previamente con el Artista.

Considerando que conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, corresponde al Ayuntamiento Pleno la aprobación del presente Convenio de Colaboración.

Por lo expuesto, SE ACUERDA:

Primero. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración entre el Artista D. Arcadi Blasco Pastor y el Ayuntamiento de Mutxamel cuyo texto se adjunta como Anexo al presente acuerdo.

Segundo. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, para la suscripción del referido Convenio y demás actuaciones derivadas del mismo.

Tercero. Comunicar el presente acuerdo a D. Arcadi Blasco Pastor.

ANEXO

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ARTISTA D. ARCADI BLASCO PASTOR Y EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL

En Mutxamel, a ____ de julio de 2010

REUNIDOS

De una parte, doña ASUNCIÓN LLORENS AYELA, con NIF 21387371-Q y domicilio a efectos de notificaciones en el Ayuntamiento de Mutxamel, Avenida Carlos Soler, 46, y asistida en este acto por don xxx, con NIF xxx y el mismo domicilio

Y de otra, don ARCADI BLASCO PASTOR, con NIF xxx, con domicilio a efectos de notificaciones en Carretera de Busot, nº 3, de Mutxamel.

INTERVIENEN

Doña ASUNCIÓN LLORENS AYELA y don xxx, como Alcaldesa-Presidenta y Secretario General, respectivamente, del Ayuntamiento de Mutxamel, y don ARCADI BLASCO PASTOR, en su propio nombre y representación.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal y legitimidad necesarias para obligarse en este convenio y

MANIFIESTAN



PRIMERO.- *La figura de Don Arcadi Blasco Pastor, no requiere de más presentación que la propia de su conocimiento generalizado en los ámbitos del pueblo de Mutxamel y la provincia de Alicante a las que durante tantos años ha representado, poniendo su trabajo, el arte cerámico, al servicio de la sociedad, intentando que la utilización del conocimiento fuera siempre positiva, sin perder nunca de vista los valores universales de dignidad e igualdad, indispensables para la convivencia de los seres humanos.*

La vida de D. Arcadi Blasco Pastor se ha caracterizado siempre por su carácter excepcional, como persona y como artista, y por su fructífera carrera profesional, de constante investigación en el campo de las artes, la pintura, la escultura, la cerámica y el vidrio, consolidando con el paso de los años una obra destacada por su profesionalidad, rigor y coherencia con sus ideas y compromiso ético.

*Son numerosos los museos, edificios públicos, calles y plazas, de muchos pueblos y ciudades, españolas y europeas, donde se puede contemplar y admirar la obra del infatigable artista **mutxameler**, una obra que siempre tiene ese toque mágico de Arcadi que intenta mejorar y dignificar los entornos urbanos. Todo este mosaico de creación forma parte, sin duda, de la historia del arte español contemporáneo, y se ve reflejado en abundantes escritos, exposiciones, tanto individuales como colectivas, así como en la publicación de monografías y tesis doctorales, que han hecho a D. Arcadi merecedor de una larga lista de distinciones, como el Premio de las Artes Plásticas otorgado por la Generalitat Valenciana, el Premio Maissonave de la Universidad de Alicante, la Medalla d'Or de Manises, la Distinción de Caballero Electo del Misteri d'Elx, el título de Embajador del Ayuntamiento de Alicante, la condición de miembro de la Academia Internacional de Cerámica dependiente de la UNESCO, o l'Agulla d'Or otorgada por el Ayuntamiento de Mutxamel, que lo han situado en la actualidad como el artista plástico alicantino con una mayor proyección internacional.*

SEGUNDO.- *A lo largo de su trayectoria vital y profesional, D. Arcadi Blasco Pastor ha ido recopilando una colección privada de arte cerámico, compuesta tanto por obras suyas, como por obras de amigos artistas, representativa del mejor arte cerámico del último siglo, que vienen a conformar un patrimonio artístico incomparable y de indudable valor.*

TERCERO.- *Es voluntad conjunta tanto de D. Arcadi Blasco Pastor como del Ayuntamiento de Mutxamel que ese patrimonio artístico, así como el valioso legado de D. Arcadi no se pierdan en el olvido, y que pueda ser conocido, estudiado, seguido y admirado por las generaciones presentes y futuras, para lo cual se comprometen en el presente documento a adoptar una serie de medidas que forman parte de un conjunto coherente que hará posible la promoción, gestión, exhibición, estudio y difusión de la obra y el patrimonio de D. Arcadi Blasco Pastor.*

Para ello ambas partes se comprometen a cumplir las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- *El Ayuntamiento de Mutxamel asume la obligación de terminación a su costa de las obras de rehabilitación y acondicionamiento del inmueble sito en la Plaza Ruzafa, 3-4, de Mutxamel, para destinarlo a albergar la sede del Museo Arcadi Blasco, así denominado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 2 de febrero de 2010, y a proyectarlo como centro museístico y cultural destinado a mostrar la obra del fundador y a programar exposiciones temporales y actividades relacionadas con el arte cerámico en general y con D. Arcadi Blasco Pastor (en adelante, el Artista) en particular.*

El Ayuntamiento de Mutxamel se compromete igualmente a ubicar en el citado inmueble la sede de la Fundación, de la que más adelante se habla, que con el nombre del artista se constituya, debiendo preverse en su interior además la instalación de una tienda.

El Museo será siempre atendido por personal con suficiente habilitación y deberá contar en todo momento con las medidas de seguridad adecuadas al valor de las obras que se expondrán en el mismo.

Además de ello, el Ayuntamiento deberá contratar y mantener vigente en todo momento un contrato de seguro que cubra el inmueble y la sustracción, daños y cualquier otra eventualidad que puedan sufrir las obras de arte que se alojen en su interior.

Para el supuesto de que se produjera cualquier evento que pueda suponer la pérdida, sustracción, destrucción o el daño de las obras de arte o de alguna de ellas, el importe de la indemnización será destinado a la reparación del daño o, en su caso, a la adquisición de obras de similar calidad y valor a las que se hayan perdido o destruido.

SEGUNDA.- *El Artista se compromete con la firma del presente Convenio a ceder al Ayuntamiento de Mutxamel, por tiempo indefinido y de forma gratuita, la propiedad de la parte de su obra, así como de su colección de arte, que él mismo determine en documento inventario a elaborar antes de la finalización de 2010, en el que se indicará, respecto de cada una de las obras que se ceden, la descripción de la obra con sus dimensiones, técnica, material utilizado, estado de conservación, soporte, título, y precio, así como cualquier otra característica que ayude a concretar la obra*

El Ayuntamiento se compromete a colaborar con el Artista en la confección del inventario de las obras y su valoración, así como a mantenerlo actualizado en todo momento.

El Artista autoriza igualmente al Ayuntamiento de Mutxamel a realizar cuantas gestiones sean necesarias para recuperar aquellas obras que se determinen que hayan sido cedidas por el artista a cualesquiera instituciones, entidades o personas físicas o jurídicas, y que no obren actualmente en su poder.



TERCERA.- *El Ayuntamiento de Mutxamel se compromete a cuidar las obras cedidas y a conservarlas en perfecto estado de conservación, así como a exhibirlas en el Museo Arcadi Blasco.*

Del mismo modo, la obra cedida podrá ser objeto de exhibición en cualquier otro espacio público que se considere conveniente.

La forma y el espacio concreto en el que se exponga la obra en el Museo, o en cualquier otro lugar, deberán seguir en todo momento las instrucciones del Artista para su correcta exhibición.

La obra será mostrada en el horario que se determine, pudiendo realizar el Artista, en cualquier momento, las inspecciones y comprobaciones que considere necesarias respecto al lugar y modo de exhibición de la obra, comprometiéndose el Ayuntamiento a facilitar el acceso a la misma al Artista.

El Ayuntamiento de Mutxamel se encargará del transporte de las obras desde el taller del Artista o lugar en el que se encuentren hasta el lugar de exposición, asegurará los posibles siniestros que pudieran producirse, asumiendo los gastos de los dispositivos y montaje necesarios para realizar una correcta exhibición de la obra.

CUARTA.- *El Artista autoriza al Ayuntamiento de Mutxamel para que a través del Museo Arcadi Blasco puedan comercializarse los productos de merchandising relacionados con la obra del artista que se consideren, pudiendo consistir en réplicas a escala de obras cerámicas, libros, pósters, láminas, postales, etc.*

El Artista autoriza la reproducción y distribución de estos productos, según la cantidad, características y precios que se fijen.

QUINTA.- *Con la firma de este documento quedan cedidos los derechos de comunicación pública de la obra mediante su exhibición en el Museo Arcadi Blasco en la forma pactada en este convenio.*

También se entenderá cedido, con la firma de este documento, el derecho de reproducción de la obra en los catálogos, página web o cualquier otra publicación del Ayuntamiento de Mutxamel, por tiempo indefinido y con carácter de no exclusividad.

Para cualquier otro tipo de exhibición, reproducción, comunicación pública o cesión de la obra, así como para realizar cualquier otra modalidad de explotación de la misma, el Ayuntamiento de Mutxamel deberá recabar la autorización expresa y por escrito del Artista o de sus representantes.

SEXTA.- *El Ayuntamiento de Mutxamel, con el fin de incrementar la implicación en el presente proyecto y conseguir una más adecuada gestión del mismo, se compromete a tramitar la constitución de una Fundación de ámbito nacional que llevará el nombre del artista, tendrá su sede en el Museo Arcadi Blasco, y tendrá como fin conservar, difundir y estudiar la obra, la figura y el legado de su fundador, Arcadi*

Blasco, y, paralelamente, promover exposiciones, estudios e iniciativas sobre el arte cerámico.

La Fundación Arcadi Blasco buscará y gestionará, con vocación universalista, los instrumentos, relaciones e iniciativas oportunas, en colaboración con cuantas entidades públicas y privadas desarrollen su actividad en estos campos, realizando actividades tales como dinamizar el Museo Arcadi Blasco, fomentar el arte y la cultura, mantener relaciones, intercambios, y en general, colaborar con otras asociaciones, sociedades, fundaciones u organizaciones con fines análogos, crear becas, instituir premios, y conceder ayudas económicas a personas, asociaciones, organizaciones, y entidades cuya actividad esté directamente relacionada con los fines institucionales, y llevar a cabo cuantas actividades contribuyan, de forma directa o indirecta, al mejor cumplimiento de los fines.

La designación inicial de los Patronos de la Fundación se hará conforme a los deseos del Artista y de mutuo acuerdo con el Ayuntamiento de Mutxamel, en cuanto a su número, identidad o cualesquiera otras circunstancias, legalmente previstas, que deseen hacerse constar.

SÉPTIMA.- *El Ayuntamiento de Mutxamel, paralelamente a lo anterior, se compromete a instalar un Taller de Formación en Arte Cerámico, como medio para que los escolares del municipio conozcan las peculiaridades del arte cerámico en un entorno práctico.*

OCTAVA. *Para la efectiva puesta en marcha de la Fundación, se crea una Comisión de Seguimiento, cuyo objeto es asesorar al Ayuntamiento y al Artista en las actuaciones necesarias que conduzcan al inicio de la actividad de la Fundación y a la construcción del Museo.*

La Comisión asumirá el encargo de realizar cuantas gestiones sean necesarias para la puesta en marcha de la Fundación y, una vez constituida, se integrará en ella en la forma que se considere más oportuno. En la Comisión de Asesoramiento se integrarán representantes del Ayuntamiento de Mutxamel y cualesquiera personas físicas o jurídicas que el Artista considere conveniente, debiendo determinarse la composición concreta por Decreto de la Alcaldía.

NOVENA.- *Ambas partes, con renuncia de su fuero propio si lo tuvieran, se someten expresamente a los juzgados y tribunales de Mutxamel para la discusión litigiosa de cualquier cuestión derivada del presente convenio.*

Y para que así conste firman el presente convenio por duplicado ejemplar en la fecha y lugar arriba indicado.

EL ARTISTA

EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL



Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE y EUPV-L'ENTESA y PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 20.07.10.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): El PP no solo no va a poner ninguna objeción sino que nos congratulamos de ello, pues se trata de un artista local y es bueno que su obra se exponga en Mutxamel. Pero con respecto al Convenio nos parece más bien una declaración de intenciones, pues el edificio no está todavía construido, no existe un inventario de las obras, etc..., y que luego deberá plasmarse en un Convenio donde se especifiquen todos estos aspectos con detalle. Nuestro voto es a favor.

Sr. Carrillo Valero (EUPV-L'ENTESA): Se trata de un Convenio Marco que tendremos que ir desarrollando. Me consta que se está trabajando con referencia a decir que obras van a ser objeto de cesión, entre otras cosas. Es un artista de gran valía y creo que no se puede perder esta posibilidad, esté quien esté gobernando en este Ayuntamiento.

Sra. Poveda Brotons (PSOE): Se trata de un primer paso a conseguir, como recoge la propuesta: *“la voluntad conjunta tanto de D. Arcadi Blasco Pastor como del Ayuntamiento de Mutxamel que ese patrimonio artístico, así como el valioso legado de D. Arcadi no se pierdan en el olvido, y que pueda ser conocido, estudiado, seguido y admirado por las generaciones presentes y futuras...”*. Esperemos que sea una realidad y que el pueblo de Mutxamel pueda, en esta y en futuras generaciones, disponer de esas obras del artista.

Sra. Alcaldesa (PSOE): Solamente decir que seguiremos trabajando para que pronto sea una realidad el Museo de Arcadi Blasco.

4.6 Apertura del procedimiento abierto para la selección de contratista-promotor que se subrogue en el contrato de promoción de viviendas protegidas de régimen general con enajenación directa a su favor de bienes municipales.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en 23.02.10 acordó iniciar el procedimiento de licitación y adjudicación del contrato de subrogación en el contrato adjudicado a la mercantil Viviendas Aspe S.L. al objeto de dar continuidad a la ejecución del contrato de promoción y construcción de viviendas protegidas de régimen general, con las modificaciones propuestas por la adjudicataria y aceptadas por el Ayuntamiento y que alteran sustancialmente el objeto del mismo al incluir otro sistema de financiación de la obra y de retribución mediante pago en suelo haciendo precisa una nueva licitación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo plenario anterior y el de 27.04.10, una vez redactado por el Negociado de Contratación el Pliego de Cláusulas Administrativas que han de servir de base para adjudicar el contrato de subrogación en las obligaciones y derechos derivados del contrato de compraventa de terrenos de propiedad municipal, destinados a la construcción de Viviendas Protegidas de Régimen General, con indemnización al anterior adjudicatario en los costes de adquisición de la

parcela y de ejecución en la parte de obra realizada, de acuerdo con la tasación que se acompaña como Anexo I a los pliegos, así como otros gastos de tramitación y suministros vinculados a la ejecución de las obras, procede la apertura del procedimiento de contratación

Visto informe de la Secretaría General, sobre la legalidad del procedimiento,
SE ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar como forma de licitación el Procedimiento Abierto, para la selección de contratista-promotor que se subrogue en el contrato de promoción de viviendas protegidas de régimen general con enajenación directa a su favor de bienes municipales, adjudicado por el Ayuntamiento Pleno el 20.12.07, con las modificaciones aceptadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 23.02.10 a propuesta del adjudicatario originario.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que determina las condiciones para la adjudicación y ejecución del contrato, manteniendo su vigencia las cláusulas del contrato objeto de la subrogación en todo lo que no resulte contradictorio con aquellas.

TERCERO.- Dar publicidad a las condiciones de la licitación mediante publicación de extracto de las mismas en el BOP y en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

El plazo para presentar proposiciones será de quince días naturales, contados desde la fecha de la publicación en el BOP del anuncio de licitación.

Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor de los grupos municipales PSOE y EUPV-L'ENTESA, y 8 abstenciones del grupo municipal PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 20.07.10.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Nuestra postura va a ser de abstención basándonos en que en Comisión, al tratar los pliegos de condiciones, propusimos algunas modificaciones importantes al mismo, como la relativa al importe de la subrogación o la aclaración sobre que sucedería si no se presentara nadie a licitación, modificaciones que posteriormente, y al no habérsenos repartido nuevamente estos pliegos de condiciones, entendemos que no se han corregido. Por ello nuestro voto es abstención.

Sr. Carrillo Valero (EUPV-L'ENTESA): Creí entender que estas dudas planteadas en Comisión por el grupo PP sí que quedaron aclaradas.

Sra. Poveda Brotons (PSOE): En Comisión se dijo que si no se presentaba nadie a licitación, el adjudicatario tendría la obligación de acabar la obra; en cuanto a las otras preguntas quedó claro cuales eran los condicionantes en los pliegos, pero en el caso de que no sea así pueden volverse a aclarar dichas dudas.



Pregunta el Sr. Cuevas Olmo (PP) si las plazas de aparcamientos de las que hemos hablado en el punto anterior entran dentro de las condicionantes de la subrogación. Además pregunto ¿los pliegos de condiciones se han modificado con posterioridad a la Comisión o no?.

Contesta la Sra. Poveda Brotons (PSOE) a la primera pregunta formulada por el Sr. Cuevas que sí entra en los condicionantes de la subrogación, al ser una obligación para la construcción del edificio.

El Sr. Secretario Municipal informa que sí hay una modificación en los pliegos de condiciones en cuanto a la cantidad a abonar del que se subroga en el contrato.

4.7 Adjudicación en venta directa de parcela resultante de la desafectación de un tramo del camino con número de descuento 9012 del polígono 12, al vecino colindante, D. xxx.

Resultando que el Ayuntamiento Pleno con fecha 28 de abril de 2009 acordó la aprobación definitiva de la desafectación parcial del tramo del camino público que discurre “desde el camí d’Agost a Busot a parcela privada” con número de descuento 9012 en su tramo identificado en el plano catastral de las parcelas 200 y 203 del polígono 12 de rústica, quedando calificado como bien patrimonial, con las siguientes características:

Norte: Parcela 200, polígono 12
Sur: Parcela 200, polígono 12
Este: Ayuntamiento de Mutxamel, resto parcela 9012, polígono 12
Oeste: Parcela 200, polígono 12
Superficie: $92,00 \times 4,00 = 368,00 \text{ m}^2$
Calificación: Suelo No Urbanizable, zona 11 agrícola
Valor: $18,00 \text{ €/m}^2 \times 368,00 \text{ m}^2 = 6.624,00 \text{ €}$

Resultando que tras la desafectación demanial se han cumplido los trámites pertinentes de rectificación del “Inventario de bienes y derechos municipales”, estando pendiente la inscripción en el Registro de la Propiedad de la parcela resultante, a la espera de unificar las anotaciones de primera inscripción y compraventa, en su caso, que podrían realizarse simultáneamente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.2 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales se conceptuarán parcelas sobrantes aquellas porciones de terreno propiedad de las Entidades Locales que por su reducida extensión, forma irregular o emplazamiento, no fueren susceptibles de uso adecuado, determinándose en el artículo 115 del mismo texto legal que “Las parcelas sobrantes a que alude el artículo séptimo serán enajenadas por venta directa al propietario o propietario colindantes o permutadas con terrenos de los mismos”.

Resultando que el expediente de desafectación del tramo del camino de referencia fue iniciado a instancias de D. xxx, entonces propietario de la parcela 200, única

parcela colindante al mismo, manifestando interés en su adquisición al objeto de agregarlo a su parcela.

No obstante haberse producido el cambio de titular en la propiedad de dicha parcela, el nuevo propietario D. xxx presenta escrito en el Registro municipal poniendo de manifiesto asimismo estar interesado en la adquisición del tramo del camino desafectado que acompaña de la documentación acreditativa de su condición de titular demanial de la parcela 200 del polígono 12.

Efectuada la valoración del tramo de camino desafectado por los servicios técnicos municipales, se estima un valor del suelo de 18 €/m², resultando para el total de la superficie de 368,00 m² un valor de 6.624,00 €.

Resultando que el Pleno es el órgano competente para adoptar el acuerdo de enajenación de conformidad con el art. 22.2.o), y el art. 47 m) de la Ley 57/03 de 16 de diciembre, bastando el voto de la mayoría simple al no exceder la cuantía del 20% de los recursos ordinarios del presupuesto.

En base a lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar en venta directa a favor de xxx, en su calidad de vecino colindante, la parcela de propiedad municipal resultante de la desafectación del tramo del camino con número de descuento 9012 del polígono 12, cuya descripción, situación y superficie se detallan en el resultando primero de la parte expositiva de este acuerdo, en el precio de 6.624,00 €, cuyo importe se aplicará al presupuesto ordinario.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa, en la forma más amplia posible en derecho para la ejecución de este acuerdo, advirtiendo al interesado que los gastos que se generen con motivo de su formalización serán exclusivamente de su cuenta.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE y EUPV-L'ENTESA y PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 20.07.10.

4.8 Segunda prórroga en el plazo de ejecución de la obra "Derribo de edificio existente y construcción de Centro Social Polivalente".

Resultando que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 01.09.08, se adjudicó el contrato de obras de "Derribo de edificación existente y construcción del Centro Social Polivalente" a la **U.T.E. Calidad Aplicada a la Construcción, S.L.- Servicios Técnicos Levante**, por el precio de 4.848.587,60 euros, desglosándose en 4.179.816,90 euros de base imponible y 668.770,70 euros correspondiente a IVA, y con



un plazo de ejecución de 12 meses, todo ello en armonía con los pliegos que rigen el Contrato y proposición formulada por el licitador.

Resultando que con fecha 21.11.08 se firma el Acta de Replanteo, autorizando el inicio de las obras a partir del día siguiente de la firma de la misma, comenzando en dicha fecha el cómputo del plazo de ejecución del contrato, y debiendo de finalizar el 20.11.09.

Resultando que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15.06.09 se acordó conceder a la “U.T.E. Calidad Aplicada a la Construcción – Servicios Técnicos Levante”, la ampliación en seis meses del plazo inicialmente previsto para la ejecución de la mencionada obra, debiendo finalizar el 20.05.10, de conformidad con los informes emitidos por la Dirección Facultativa y la Arquitecto Técnico Municipal.

Resultando que con fecha de 22.04.10 solicita la U.T.E. adjudicataria de la obra nueva prórroga de 4 meses, indicando las siguientes causas que han motivado los cambios en el desarrollo en el trabajo, conformadas por la Dirección Facultativa:

- La modificación del sistema constructivo empleado para la ejecución de los muros de hormigón en las medianeras debido a las deficientes condiciones de éstas, que han obligado a su ejecución en tramos de menor cuantía.
- El retraso en la ejecución de la estructura por la falta de zona de acopios durante parte de su ejecución, debido a sí mismo a la cantidad de material requerido para la ejecución del punto anterior que no fue subsanada hasta la autorización de una nueva zona para acopio dispuesta en la calle Francisco Martínez Orts.
- Retrasos de trabajo por la cantidad de días de lluvia entre los meses de enero y febrero de este año, que han imposibilitado el desarrollo normal de los mismos.
- La modificación del proyecto original como pueden ser los cambios de disposición de distintas estancias y sus instalaciones a petición de la Propiedad, cambios en los capítulos concernientes a las telecomunicaciones, equipos de sonido para su instalación y otras variaciones como son la instalación de climatización y ventilación debido a la disminución de superficies en los sótanos por invasión de las medianeras, además de otras modificaciones dispuestas por la Dirección Facultativa.

Vista la conformidad de la Dirección Facultativa considerando justificada la necesidad de ampliar el plazo de ejecución y finalización de la ejecución de las obras por un periodo de cuatro meses, contados a partir del 21.05.10, debiendo finalizar 20.09.10, así como aceptar el nuevo programa de obra presentado el 11 de junio de 2010.

Visto informe de fecha 15.06.10 que suscribe la Arquitecto Técnico Municipal encargada de la supervisión municipal de las obras de “Derribo de edificación existente y construcción del Centro Social Polivalente”, en el que no manifiesta disconformidad en relación a la fundamentación y a la justificación de dicha ampliación.

Resultando que con fecha 30.06.10, el Director de la mencionada obra, emite informe especificando las modificaciones a introducir al proyecto original de obra, así

como la valoración de las mismas, que ascienden aproximadamente a la cantidad de 262.260,00 euros.

Asimismo, visto informe de la Arquitecto Técnico Municipal de fecha 19.07.10, indicando que el incremento de la modificación del proyecto de obra es de 6,46%

Considerando en relación con las modificaciones propuestas, que de conformidad con el art. 217.4 de la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), cuando la modificación exija la suspensión temporal parcial o total de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, se podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la dirección facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 20% del precio primitivo del contrato y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación.

Considerando que se ha dado continuidad a la ejecución de las obras, sin que se hubieran autorizado formalmente la prórroga de las mismas ni las modificaciones que entre otras causas la justifican, precisando estas actuaciones de la oportuna convalidación y autorización para la producción de efectos de lo actuado.

Por todo lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Autorizar la iniciación del expediente de modificación del proyecto y del contrato de la ejecución de las obras “Derribo de edificación existente y construcción del Centro Social Polivalente” adjudicada a la **U.T.E. Calidad Aplicada a la Construcción, S.L.- Servicios Técnicos Levante**, debiendo estar aprobado técnicamente el proyecto, y el expediente del modificado en los plazos máximos señalados en el artículo 217 de la LCSP y, en todo caso, antes de la fecha de vencimiento para la terminación de las obras.

SEGUNDO: Convalidar el periodo en que se ha dado continuidad a la ejecución de las obras desde el 20.05.10, fecha prevista en la prórroga anterior para la finalización del contrato.

TERCERO.- Conceder a la **U.T.E. Calidad Aplicada a la Construcción, S.L.- Servicios Técnicos Levante**, en su calidad de adjudicataria del contrato de ejecución de las referidas obras, la ampliación en cuatro meses del plazo aprobado anteriormente para la ejecución de dichas obras, en el que se incluye el periodo de ejecución de obras convalidado, así como prestar conformidad al nuevo programa de la obra, de conformidad con los informes emitidos por la Dirección Facultativa y la Arquitecto Técnico Municipal, debiendo finalizar éstas el próximo 20 de septiembre, convalidándose el periodo en que se ha continuado con la ejecución de las obras hasta la fecha de aprobación del presente acuerdo.

CUARTO: Autorizar y disponer el mayor gasto que conllevan las modificaciones autorizadas, por importe de 318.549,65 euros, con cargo a la partida 202 92102 62202 del Presupuesto Municipal.



QUINTO: Suspender la eficacia del presente acuerdo, en el supuesto que la existencia de precios contradictorios, hasta recabar la conformidad del contratista.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a la UTE adjudicataria **Calidad Aplicada a la Construcción, S.L.- Servicios Técnicos Levante y a la Dirección Facultativa.**

SEPTIMO: Dar traslado asimismo a los Servicios Técnicos Municipales al objeto que se realicen los trámites pertinentes para el encargo de los trabajos de redacción del modificado.

Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor de los grupos municipales PSOE y EUPV-L'ENTESA, y 8 abstenciones del grupo municipal PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 20.07.10.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cañadas Gallardo (PP): En cuanto a la prórroga en el plazo de ejecución de la construcción del Centro Social Polivalente ya solicité el porcentaje de obra que se llevaba ejecutado, pero todavía no se nos ha facilitado.

Decir que en el año 2008 votamos en contra, no del proyecto del Centro Social Polivalente, sino por el hecho de haberlo publicitado con anterioridad a su aprobación plenaria así como por la forma de su financiación, pues se está financiando con cargo a un préstamo de 6 millones. A lo mejor, como ha dicho la Alcaldesa antes, esto lo habría hecho el PP de otra forma, y solo recordar que en el año 2004 había 8 millones y medio de remanentes de créditos. En la adjudicación provisional el PP se abstuvo, y en todos los trámites posteriores que se aprobaron en JGL el PP no participó. Además aquí se traen modificaciones que en el momento de su aprobación ya planteamos, como que el proyecto inicial debía adaptarse a los condicionantes del Código técnico de la edificación que acababa de entrar en vigor, y se nos contestó que no procedían porque supondría modificar el proyecto con el consiguiente incremento de las partidas presupuestarias. Ahora hay que modificarlo, entre otras cosas, en temas como el de nuevas tecnologías. En definitiva, antes no se quiso modificar el proyecto ahora sí, y lógicamente incrementos de obra va a ver. Y mi pregunta es si con esta modificación ya no va a ver más incremento en el costo del proyecto. Nuestro voto va a ser de abstención.

Sr. Carrillo Valero (EUPV-L'ENTESA): Sí recuerdo la intervención que hizo el Sr. Portavoz del PP, y no se refería al tema de nuevas tecnologías sino a la energía fotovoltaica, por lo que no habido ninguna modificación con respecto a lo que en su día ustedes dijeron. Pero tengo que decir que en toda obra suelen aparecer circunstancias que hacen que las obras se retrasen, y suponen modificados que se van haciendo conforme se va actuando y centrando los usos que se van a dar a ese edificio.

Sra. Poveda Brotons (PSOE): La justificación de esta modificación se recoge en la propuesta. El proyecto inicial que se aprueba es uno y las circunstancias que van concurriendo conforme va transcurriendo la obra son otras, que van cambiando la

realidad. Debemos adaptar el Centro Polivalente a actividades, y por tanto son necesidades técnicas que se deben cubrir en ese edificio, por ello consideramos que las modificaciones están justificada.

4.9 Modificación de la fecha de celebración de las Comisiones Informativas y Pleno ordinario del mes de agosto.

Resultando que, de conformidad con el régimen de las sesiones plenarias aprobado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 26.06.07, la fecha de celebración del Pleno ordinario del mes de agosto se debería celebrar el primer martes de septiembre, es decir el 7 de septiembre de 2010.

Reunida la Junta de Portavoces municipal en fecha 19.07.10, ha considerado la conveniencia de modificar la fecha de celebración de las Comisiones Informativas y Pleno ordinario del mes de agosto, al coincidir con los actos previos de preparación de las Fiestas Locales 2010.

Por ello, de conformidad con las atribuciones que me confiere la legislación vigente en materia de régimen local, fundamentalmente la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Modificar la fecha de celebración de las Comisiones Informativas y Pleno ordinario del mes de agosto, a las siguientes:

COMISIONES INFORMATIVAS	FECHA CONVOCATORIA JUEVES 26 DE AGOSTO VIERNES 27 DE AGOSTO FECHA DE CELEBRACIÓN LUNES 30 DE AGOSTO MARTES 31 DE AGOSTO
PLENO	FECHA DE CELEBRACIÓN: VIERNES 3 DE SEPTIEMBRE

SEGUNDO.- La hora de celebración del pleno de 3 de septiembre será a las 12.00 h. según anuncia la Alcaldesa-Presidenta.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a todos los miembros de la Corporación, Direcciones de Área y Habilitados Estatales.



Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EUPV-L'ENTESA y PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 20.07.10.

5. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

5.1 Reconocimiento extrajudicial de créditos número 2010/006

Vistas las facturas recibidas en la Intervención Municipal de los distintos Centros Gestores del gasto, correspondientes a ejercicios anteriores al corriente, y existiendo crédito en el Presupuesto vigente, y a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 500/90, de 20 de abril que desarrolla el capítulo primero del título sexto del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su art. 26.2 c/ en relación con el art. 60.2 del mismo decreto, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos procede adoptar los siguientes acuerdos por el Pleno de la Corporación:

PRIMERO: Levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal con arreglo a lo dispuesto en los informes adjuntos a cada gasto.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de las facturas que sustentan los siguientes gastos:

NORD	NºREG	NºDOC	TERCERO-CONCEPTO	IMPORTE
1	981	20	xxx S.A. FRA. 20 DE 31/01/2005 POR LA COMPRA DE 1500 TARJETAS DE BONO ORO	9.000,00
2	975	7803	xxx FRA.7803, 04/11/2008, FNAC, ADQUISICIÓN AUDIOVISUALS	68,15
3	1089	9900429067645	MITYC -SECR.ESTADO TELECOMUNICACIONES Y SDAD. DE LA INFORMACION LIQ. 9900429067645. TASA POR RESEVA DE DOMINIO PUBLICO RADIOELECTRICO PERIODO ENERO A DICIEMBRE/2009	263,45
4	8	Y1	xxx FRA. Nº 1Y 30/04/10 ABONO FRA. B120 TARJETAS MOBILIS ORO VEI MUTXAMEL REGIDORIA OMAC	-1.126,00
5	1180	B120	xxx URBANOS S.A. FRA. Nº B120 23/10/09 TARJETAS MOBILIS ORO VEI MUTXAMEL REGIDORIA OMAC	2.252,00

Total de Facturas..... 10.457,60

Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor de los grupos municipales PSOE y EUPV-L'ENTESA, y 8 en contra del grupo municipal PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área Financiera en sesión celebrada con fecha 20.07.10.

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Nuestra postura en el tema de reconocimiento extrajudicial de créditos es contrario al mismo por el método utilizado pues debería ser un sistema excepcional a utilizar y se convierte en habitual en cada Pleno. Y en este caso con más razón, pues vuelve a aparecer facturas antiguas pendientes de abono, como la de fecha 31.01.05 por compra de 1500 tarjetas de bono oro, aunque se nos dijo que ya no quedaba ninguna pendiente “en el cajón”. Y más cuando se trata de una facturación que se realiza año a año, no lo entendemos pues tenemos constancia de que la factura estaba en el Ayuntamiento.

6. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No hubo.

7. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Sr. Cañadas Gallardo (PP):

1. Ruego que, ya que no se reparten en papel las actas de los Plenos dada su extensión, se coloquen en el pongan en la carpeta correspondiente de “Libros de Actas” para tener acceso a ellas.

2. Ruego se vea el tema de los ruidos producidos por las trapas de la carretera por el paso de vehículos y que se proceda a su sellado pues siguen habiendo quejas de los vecinos.

Contesta la Sra. Alcaldesa que se han sellado en varias ocasiones, pero cuando se procede a la limpieza y se abren las trapas pues vuelve a repetirse el problema.

3. Pregunta si las obras del 7F están paralizadas, ya que la zona lateral al Colegio El Salvador debería habilitarse pues se transita asuidamente para la salida del término municipal.

Contesta la Sra. Alcaldesa que las obras no están paralizadas.

4. Pregunta si se ha hecho efectivo ya el 100% de las aportaciones del 2009 y 2010 que debe hacer el Ayuntamiento a la Mancomunidad de l’Alacantí, y que fue requerido en escrito de fecha 1.06.10.

Contesta la Sra. Forner Marco que la primera semana de agosto se hará efectiva la correspondiente al 2009 y un poco más adelante la de 2010.

5. Reitera el Sr. Cañadas información sobre el acuerdo adoptado en JGL de fecha 28.06.10, punto 7.8 del orden del día “*Revocación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07-06-10, dictado en expte. I.U. nº 43/08, por incumplimiento orden de restauración e imposición de la 1ª multa coercitiva, en Pda. Penyetes s/nº, pol.9, parc.190, 191 y 194, de Mutxamel.*”, solicitada en la Comisión de ATAC de este mes.

Contesta la Sra. Poveda Brotons (PSOE) que se trata de un vallado provisional por lo que no tenía sentido el ponerle la multa.

Recuerda el Sr. Cañadas Gallardo que la JGL dice que la valla se ha hecho sin guardar retranqueo a camino, por lo que debe haber algún error más, entendemos que el acuerdo de Junta es correcto pero no la concesión de la licencia por Decreto del Concejal Delegado.

La Sra. Poveda Brotons contesta que cuando se haga la reparcelación retirará el vallado. No obstante pedí un Informe técnico que una vez elaborado se les hará entrega.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Se deduce con ello que ¿provisionalmente se puede cometer una ilegalidad?



Sra. Poveda Brotons (PSOE): Lo que la norma dice es que provisionalmente se puede conceder una licencia, en este caso la concesión de vallado para salvaguardar una vivienda con un vallado que no se puede hacer en otro sitio.

Por la Sra. Alcaldesa se hace entrega al Portavoz del grupo PP, del Informe que quedaba pendiente sobre la gestión de residuos urbanos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, siendo las veintidós horas y treinta minutos, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

LA ALCALDESA

SECRETARIO